

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

ves, 13 de abril de 1995. — Número 74

Página 1.657

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Queveda (Santillana del Mar) y Meruelo, y para cerramiento de porche en vivienda en Mogro (Miengo) 1.658

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Extravío de cartas de pago 1.658

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido 1.658
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Notificación de expedientes sancionador y de deslinde del dominio público marítimo-terrestre 1.661
Ministerio de Industria y Energía.— Otorgamiento de los permisos «Itxiar», números 16.469 (fracciones primera y segunda) y expedientes alta tensión números 35/95 y 82/94 1.661
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenios colectivos de trabajo de las empresas «Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA), «Manantial de Fuencaliente, S. A.» y «Talleres Cobo Hermanos, S. L.» y expedientes números 93/18 y DS-447/90 1.662

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de venta por gestión directa y providencia de venta por gestión directa de bienes inmuebles 1.672

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Hazas de Cesto.— Edicto para ocupar el cargo de juez de Paz titular 1.673

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal.— Subastas para obras de aglomerado en diversas calles del municipio de Cabezón de la Sal y riego, y del concurso para la realización de alumbrado público en los pueblos de Cabezón, Ontoria, Cabrojo y Bustablado 1.674
Val de San Vicente.— Contratación directa de un servicio de seguro para el Ayuntamiento de Val de San Vicente 1.674
Selaya.— Pliego de condiciones particulares para la obra «acceso al barrio Fuente Armayo» 1.675
Castro Urdiales.— Concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal 1.675

3. Economía y presupuestos

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente.— Cuentas generales de los presupuestos de 1993 y 1994 1.677
Valdeolea y Arredondo.— Cuentas generales de los presupuestos de 1994 1.678
Valderredible.— Exposición al público de los expedientes de créditos números 1 y 2 de 1995 1.678
Santander, Suances, Rionansa, Santillana del Mar y Bárcena de Cicero.— Impuestos sobre actividades económicas, padrones de ordenanzas fiscales, precios públicos, etc. 1.678

4. Otros anuncios

- Arredondo, Enmedio, Liendo, Polaciones, Los Tojos, Selaya, Valdeolea, Villacarriedo y Voto.— Rectificaciones del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995 1.682

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 716/93 1.683
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 219/94 1.683
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 251/94 1.684
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 133/94 1.685

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 10/95, 93/95 y 309/95 1.685
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 160/92, 626/94, 346/94, 564/94, 169/92, 77/94 y 8/91 1.686
Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 418/93 1.688

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Concepción Peón Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/41863

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Barrio Barjacob para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Meruelo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/42625

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Francisco Peñalba Gallo, para el cerramiento de porche en vivienda en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de marzo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/36832

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago por importes de 1.558.145 pesetas, carta de pago número 973, de fecha 12 de febrero de 1987, y 7.912.027 pesetas, carta de pago número 2.024, de fecha 18 de septiembre de 1989, correspondientes a las fianzas definitivas constituidas por U. T. E. «Ascan-Sadisa», para la redacción de proyecto y ejecución de obra para la construcción de un vertedero de residuos sólidos urbanos para la zona Oriental de Cantabria (Meruelo) y modificado número 1 del vertedero de residuos sólidos urbanos.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución a la interesada.

Santander, 16 de marzo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/46137

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad Regional de Recaudación

Anuncio de notificación de acuerdo del delegado de la AEAT de Cantabria de encomienda de expediente a la Unidad Regional de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relacionan se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo dictado por el delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992 del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo del deudor don Miguel Serrano Goirya, con documento nacional de identidad número 13.593.606, se acuerda encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria la gestión deudora, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada. Santander, 8 de febrero de 1995. Firmado: Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María».

Santander, 20 de febrero de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/34720

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad Regional de Recaudación

Anuncio de notificación de acuerdo del delegado de la AEAT de Cantabria de encomienda de expediente a la Unidad Regional de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relacionan se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo dictado por el delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992 del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la deudora doña María José Echevarría Martín, con documento nacional de identidad número 19.478.664, se acuerda encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha deudora, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada. Santander, 8 de febrero de 1995. Firmado: Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María».

Santander, 20 de febrero de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/34722

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad Regional de Recaudación

Anuncio de notificación de acuerdo del delegado de la AEAT de Cantabria de encomienda de expediente a la Unidad Regional de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa cuyos datos a continuación se relacionan se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo dictado por el delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992 del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la deudora «Antonino, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal número A39025325, se acuerda encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria en Cantabria la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha deudora, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada. Santander, 8 de febrero de 1995. Firmado: Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María».

Santander, 20 de febrero de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/34724

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad Regional de Recaudación

Anuncio de notificación de acuerdo del delegado de la AEAT de Cantabria de encomienda de expediente a la Unidad Regional de Recaudación

Por ser desconocido el actual domicilio de la empresa cuyos datos a continuación se relacionan se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el siguiente acuerdo dictado por el delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

«De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del número tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992 del presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), y visto el expediente ejecutivo de la deudora «Cía. Española de Productos Industriales, S. A.» (CEPISA), con número de identificación fiscal número A28069623, se acuerda encomendar a la Dependencia Regional de Recaudación de esta Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria la gestión recaudatoria en vía de apremio de las deudas de dicha deudora, así como las restantes funciones previstas en la disposición citada. Santander, 8 de febrero de 1995. Firmado: Juan Carlos Rabinal Sáenz de Santa María».

Santander, 20 de febrero de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/34727

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2

del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

Plazos de ingreso

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de la notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.
2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de la A. E. A. T. de Reinosa.

Reinosa a 3 de marzo de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

ANEXO

Nombre del deudor: Don Manuel Ángel García Rodríguez. Cédula de identificación fiscal: 72.122.748 S. Número de certificación: K1610195023458846. Concepto: Sanción tráfico. Año: 1995. Importe: 18.000 pesetas. Último domicilio: Avenida Castilla, 58, 39200 Reinosa.

Nombre de la deudora: «Bodegas Pozo, S. L.». Número de identificación fiscal: B39016001. Número de certificación: M1900194390009432. Concepto: Infracción laboral. Año: 1994. Importe: 1.200.000 pesetas. Domicilio: Avenida Navarra, 7, 39200 Reinosa.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la interesada, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 la notificación de diligencia de embargo de vehículo número 5/95:

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por la que se ordena el embargo del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica, propiedad de la deudora «Balconde, S. L.», con cédula de identificación fiscal B39209416 y último domicilio en Campuzano, 218, Torrelavega.

Deudas del expediente ejecutivo número B39209416 BAL

Número de liquidación: A3908780890020677. Concepto: Intereses de demora. Principal: 30.833 pesetas. Recargo: 6.167 pesetas.

Número de liquidación: A3960092840026268. Concepto: I. A. E. 92. Principal: 135.450 pesetas. Recargo: 27.090 pesetas.

Número de liquidación: A3960093860008539. Concepto: I. A. E. 93. Principal: 135.450 pesetas. Recargo: 27.090 pesetas.

Número de liquidación: 0C800092340003594. Concepto: Multa Castilla. Principal: 250.000 pesetas. Recargo: 50.000 pesetas.

Ingresos a cuenta: 34 pesetas.

Costas del procedimiento: 200.000 pesetas.

Intereses de demora estimados: 250.000 pesetas.

Total importe: 1.112.046 pesetas.

Vehículo que se declara embargado:

Marca: «Toyota». Modelo: «Runner 4». Tipo: Todo terreno. Matrícula: S-3612-Y.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas, 1.112.046 pesetas.

Se concede a la deudora un plazo de cinco días para poner a disposición de los órganos de recaudación la documentación y llaves del bien embargado, y si no lo hace así, serán suplidos a su costa.

En el caso de no cumplir con lo anteriormente citado, se procederá según lo establecido en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre).

De este embargo se efectuará la oportuna anotación en los Registros de la Jefatura de Tráfico, así como en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días,

ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

Torrelavega, 28 de febrero de 1995.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

95/37289

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a don Carlos Ferreras Salvador, a quien no se ha podido entregar una notificación en su último domicilio conocido en Santander, calle Marqués de la Hermida, número 28-5.º C, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce y de dieciocho a diecinueve horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega del pliego de cargos deducido del expediente sancionador que se le sigue como consecuencia de una denuncia formulada por FEVE.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 28 de febrero de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/35695

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas de Cantabria

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre entre el límite común de los términos municipales de Liendo y Castro Urdiales y la Punta de Islares, término municipal de Guriezo. DS-30/1

La Demarcación de Costas de Cantabria, debidamente autorizada por Resolución de la Dirección General de Costas de 3 de abril de 1992, va a proceder a la práctica del deslinde de referencia. Por esta razón, en cumplimiento del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28

de julio de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 112/1992, de 18 de septiembre, se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional de las zonas de dominio público y servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 22.2.b) del Real Decreto mencionado, relativo al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del término municipal interesado y el expediente íntegro en la sede de esta Demarcación, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander.

Santander, 25 de enero de 1995.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

95/14509

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Servicio de Minas

Anuncio: Otorgamiento de los permisos de investigación «Itxiar», número 16.469 (fracciones 1.ª y 2.ª)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de 20 de enero de 1995 se han otorgado los permisos de investigación que a continuación se citan:

Número: 16.469. Nombre: «Itxiar» (1.ª fracción). Recursos: Sección C. Superficie: 6 cuadrículas mineras. Término municipal: Rionansa (Cantabria).

Número: 16.469-2. Nombre: «Itxiar» (2.ª fracción). Recursos: Sección C. Superficie: 1 cuadrícula minera. Términos municipales: Rionansa y Herrerías (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 20 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el ingeniero-jefe de Industria y Seguridad Industrial, Leopoldo Iglesias Hermida.

95/11169

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 35/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santoña.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a unas naves industriales del nuevo polígono industrial.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al nuevo polígono industrial de Santoña.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 585 metros.

Conductor: DHV-Al-3X150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo final de línea de «Electra de Viesgo».

Final: C. T. 3.

Centro de transformación tipo interior denominado C. T. 1:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación tipo interior denominado C. T. 2:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Centro de transformación tipo interior denominado C. T. 3:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Situación: Santoña.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.485.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/46521

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 82/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Heras Industrial, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Heras Industrial, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica derivación al polígono industrial de Heras:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.050 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 4 de la derivación a Fundibol.

Final: C. T. número 7 del polígono indicado.

Línea eléctrica subterránea de 20 kV desde el centro de transformación número 7 al centro de transformación número 6 del polígono:

Longitud: 405 metros.

Línea eléctrica subterránea de 20 kV desde el centro de transformación número 6 al centro de transformación número 5 del polígono:

Longitud: 215 metros.

Tres centros de transformación tipo interior denominados C. T. número 7, C. T. número 6 y C. T. número 5 del polígono indicado:

Potencia: 630 kVA cada uno.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Redes de baja tensión de los tres centros de transformación antes indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 13.409.164 pesetas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 14 de marzo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/42411

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA)*

Artº 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. y sus trabajadores:

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos han de ser aplicados y observados en su integridad.

Artº 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo, será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene actualmente en Santander.

Artº 3.- AMBITO PERSONAL

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artº 4.- AMBITO TEMPORAL

La aplicación de este Convenio Colectivo, será desde el 1º de Enero de 1.995 en cuya fecha entrará en vigor sea cuál fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 1.996.

Artº 5.- DENUNCIA

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en el tiempo y la forma, con un mes de antelación a su vencimiento.

Artº 6.- SALARIO

El 1º de Enero de 1.995, se incrementarán los salarios y complementos salariales (Jornal de Calificación,

Plus de Convenio y Prima de Asistencia) en un 4 %, garantizando 1 punto por encima del I.P.C., aplicable hasta el 31 de Diciembre. (Se adjunta Anexo 1)

Para el año 1.996, el 1° de Enero se incrementará, según I.P.C. previsto, garantizando 1 punto por encima del I.P.C., aplicable hasta el 31 de Diciembre. La aplicación de dicho porcentaje será sobre Jornal de Calificación, Plus Convenio y Prima Asistencia.

Art° 7.- DIAS DE RETRIBUCION DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES

Los conceptos de Jornal de Calificación se computará a efectos de retribución de:

Año Natural, Pagas extraordinarias, Primas de Producción e incentivos, exclusivamente sobre los jornales de Calificación.

Art° 8.- ANTIGÜEDAD

Se abonará sobre el salario mínimo interprofesional, correspondiente a la categoría en que está clasificado, abonándose de trienios a quinquenios (según tabla que se adjunta como Anexo 2).

Se establece un premio por antigüedad de 38.691 Pts. que se abonará por una sola vez al cumplir los doce años de servicio, coincidiendo con el período de vacaciones para el próximo año 1.996 será actualizado según lo acordado en el artículo 6.

Los aumentos por antigüedad se devengarán al mes siguiente de haber cumplido.

Art° 9.- PLUS DE TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el Jornal de Calificación.

Art° 10.- PLUS DE JEFE DE EQUIPO

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo, será de un 20% del salario mínimo interprofesional durante todos los días de presencia en el trabajo.

Art° 11.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará en un 25 % del salario del Puesto de Calificación de acuerdo con la categoría a que pertenezca y durante todos los días de presencia en el trabajo, según tabla del Anexo 3°.

Art° 12.- PRIMA DE PRESENCIA

Se entiende por prima de presencia, una cantidad de pesetas que se abonará a los productores por jornada completa que estos hacen en la Empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de presencia, las salidas durante la jornada que sean motivadas por enfermedad (causando baja) o accidente de trabajo.

La prima de presencia no computará a efectos de prima de producción, pagas extraordinarias, horas extraordinarias ni antigüedad.

Reducciones por faltas de puntualidad: de 5 a 10 minutos 50.- Pts, de 11 a 15 minutos 100.- Pts y de 16 en adelante conllevará la pérdida total de la prima de presencia.

Reducciones por faltas sin justificar: ½ jornada anterior o posterior a no laborable, reducción 1 día y 1 día conllevará 2 días. Faltas entre días laborables ½ día conllevará ½ día y 1 día conllevará 1 día.

Art° 13.- PRIMA DE PRODUCCION DIRECTA

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.

Art° 14.- PRIMA DE PRODUCCION INDIRECTA

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarían de forma directa una vez establecidos tiempos.

- Se desdosa en Anexo 4 las primas del artículo 13 y 14. -

Art° 15.- TRABAJOS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS

Cuando falta trabajo para una categoría determinada los operarios afectados desempeñarán cualquier otro, determinándose éste, corriendo la escala de categoría desde oficial 1° a peón ordinario, sin merma del jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la prima de producción se abonará con arreglo al jornal de calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo todos los operarios de cualquier categoría se comprometen a tener limpias las máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que éstas queden aceptablemente limpias.

Art° 16.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres y media pagas extraordinarias, a satisfacer en Febrero (presencia "media"), Mayo, 17 de Julio y 21 de Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente artículo incluirán: Jornal de Calificación, Antigüedad, Prima de Producción y Plus de Convenio.

-Paga extra de Julio se devengará de Enero/Junio ambos inclusive.

-Paga extra de Diciembre se devengará de Julio/Diciembre, ambos inclusive.

-Paga extra de Febrero media para los operarios y entera para los empleados, año natural en curso, pago adelantado.

-Paga extra de Mayo, 1° Mayo/30 Abril año anterior.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, se abonarán en función de los días realmente trabajados, no computarán a efectos de descuento los accidentes de trabajo, los casos de permisos retribuidos previstos en el Art° 21 del presente Convenio, ni las bajas de enfermedad del total del semestre que se esté liquidando, (a efectos de descuento en función de días trabajados, se tomarán como periodos Diciembre/Mayo y Julio/Noviembre.)

Para el personal empleado la paga de Febrero será de 30 días, sustitutiva de la prima de presencia que dicho personal no percibe.

Art° 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será según tabla establecida para ambos años - Anexo 5 - sumando a la misma el valor personal de la antigüedad.

Art° 18.- SEGURO

Se mantiene el seguro de vida para todo el personal, corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes.

1.000.000.-Pts por muerte natural o invalidez permanente absoluta por enfermedad hasta los 65 años.

1.800.000.-Pts en caso de que los supuestos anteriores se originen por accidente.

Art° 19.- JORNADA

La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, de Lunes a Viernes, computándose como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso en jornada continua.

La jornada máxima anual para el presente Convenio será de 1.402 horas por año.

Art° 20.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia se establece:

Período de las mismas: Año Natural

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año activo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro, que imposibilite la realización de cualquier tarea, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional según el número de días trabajados.

El trabajador que se encuentre en situación I.L.T. al inicio, deberá disfrutar las mismas una vez que se encuentre en situación de alta y en todo caso antes de finalizar el año en curso.

Igual interrupción se producirá en el supuesto de que el trabajador contraiga matrimonio dentro del período vacacional y por el tiempo correspondiente a la licencia retribuida, siempre que con anterioridad al inicio de las vacaciones lo comunique.

Los días de vacaciones que le correspondan al trabajador serán retribuidos conforme a la media resultante de los últimos 90 días efectivamente trabajados, anteriormente al disfrute. Para su cálculo se contemplará: Jornal Calificación, Plus Convenio, Antigüedad, Prima y Asistencia.

Artº 21.- LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio. b) Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos, conyuge y hermanos.
- d) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- g) Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- h) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- i) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, en el día de la boda.
- j) Un día por traslado de domicilio.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados, b), c), d), e), f), g), h), y j), el trabajador que necesite hacer un desplazamiento, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 a 250 KM:..... 1 día
- Desplazamiento entre 250 a 500 KM:..... 2 días
- Desplazamiento superior a 500 KM:..... 3 días

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

- m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán ser así mismo justificadas.

Artº 22.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan :

- Este permiso será como máximo de tres días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la Empresa, con una antelación de al menos tres días.
- La no concesión del referido permiso podrá ser: en caso de daño a la producción por ser un momento punta o acumulación de trabajo en el puesto del solicitante, o caer como anterior o posterior a festivo.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la Empresa y el trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Artº 23.- TURNO NOCTURNO

Se establece por razones técnicas, organizativas y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artº 24.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL

La Empresa descontará en nómina, a petición expresa y escrita de los trabajadores, el importe de la cuota sindical, que entregará al miembro del Comité de Empresa designado para ello.

Artº 25.- BAJA POR JUBILACION ANTICIPADA

Para aquellos trabajadores que antes de cumplir la edad reglamentaria, opten por jubilarse anticipadamente, después de una permanencia mínima de 10 años en la Empresa, por el presente Convenio se les reconoce la siguiente escala de indemnización:

- 60 años: 8 mensualidades de salario real
- 61 años: 7 mensualidades de salario real
- 62 años: 6 mensualidades de salario real
- 63 años: 4 mensualidades de salario real
- 64 años: 3 mensualidades de salario real

Artº 26.- REPRESENTANTES SINDICALES

La acumulación de horas de uno o varios miembros del Comité de Empresa se realizará de común acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artº 27.- DISMINUIDOS FISICO Y PSIQUICOS

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulta con secuelas que disminuyan aptitudes psico-físicas tendrá preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus facultades, siempre que acrediten tener aptitud para el desempeño del nuevo puesto.

Artº 28.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá a todos los trabajadores, a su ingreso, de las prendas necesarias para el ejercicio de sus labores.

El personal de producción directa, masculino, tendrá derecho a un buzo de trabajo al año; para el personal de producción directa, femenino, será una bata al año.

Los puestos de : Tratamientos, Fundición, Corte, Chorro Kaminski, Revestimientos, Descerado y Mantenimiento, por sus especiales circunstancias tendrán dos buzos.

Artº 29.- I.L.T.

ENFERMEDAD.- se abonará el 100% a partir del sexto mes
ACCIDENTES DE TRABAJO.- Se abonará el 100 % desde el primer día.

Artº 30.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al Jefe correspondiente con tres meses de antelación como mínimo, quien la hará llegar a Dirección.

La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la excedencia.

El Trabajador tendrá derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran.

En caso de designación o elección para cargo público, el Trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el cargo público.

Artº 31.- ASAMBLEA DE TRABAJADORES

Los trabajadores de la Empresa por el presente Convenio dispondrán de un máximo de 1 hora, remunerada como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría de Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla de los Trabajadores.

La duración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

Artº 32.- REGULARIZACIONES SALARIALES

Las regularizaciones salariales, que se produzcan como consecuencia del presente Convenio Colectivo, para los años 1.995 y 1.996 se efectuarán dos meses después de ser publicado el Convenio o los I.P.C.

Artº 33.- COMISION MIXTA

Se constituye una comisión mixta que tendrá como función la de interpretación de este Convenio Colectivo. Estará formada por todas las personas firmantes de éste Convenio.

Artº 34.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación para la Industria Siderometalúrgica.

NOTA: PEON será contratado con la calificación de 1.40 durante tres meses, los siguientes tres meses pasará automáticamente a Especialista, con la calificación de 1.50 para el puesto de ceras y 1.60 para el resto de fábrica.

A partir del sexto mes se le adjudicará un puesto de Calificación definitivo o se rescindirá el contrato. Para la adjudicación de este puesto definitivo la Empresa siempre que su sistema organizativo se lo permita, dará preferencia al personal eventualmente de la plantilla.

CALENDARIO LABORAL 1.995

FESTIVOS: 6 ENERO, 20 MARZO, 14 ABRIL, 1 MAYO, 5 JUNIO, 25 Y 28 JULIO, 15 AGOSTO, 15 SEPTIEMBRE, 12 OCTUBRE, 1 NOVIEMBRE, 6,8 Y 25 DICIEMBRE.

VACACIONES: 17 AL 22 ABRIL (ambos inclusive) 24,26,29,30 Y 31 DE JULIO 1 AL 16 AGOSTO (ambos inclusive) 13 OCTUBRE 7 DICIEMBRE

HORAS ANUALES: 1.792

DIAS DE TRABAJO:		
Enero	21	
Febrero	20	
Marzo	22	
Abril	14	
Mayo	22	
Junio	21	
Julio	15	
Agosto	11	
Septiembre	20	
Octubre	20	
Noviembre	21	
Diciembre	17	

ANEXO 1

AÑO 1995

RETRIBUCIONES AL 01.01.95

4 3

TABLA DE JORNALES

	CALIFIC.	JORNAL	P.CONVENIO	ASISTENCIA	TOTAL AÑO
Peón	1.40	2074	41.000	201	1.661.334
Repaso	1.50	2087	52.427	303	1.870.470
Inyección Montaje	1.54	2128	52.999	309	1.900.130
End. Insp.M.I.Aut	1.60	2313	55.691	333	2.034.902
Pulido, Turbo, Ciz Descerado, Chorro Kaminski, Esmeril Decapado	1.74	2407	56.840	341	2.098.824
Desmoldeo	1.80	2484	57.985	347	2.154.385
Oficial 3ª	1.90	2619	56.063	319	2.180.932
Revestimientos	1.90	2619	59.876	365	2.251.718
Corte carro	1.94	2685	60.799	376	2.299.838
Oficial 2ª	2.00	2750	57.664	356	2.276.716
Corte-fundición	2.10	2897	63.736	397	2.450.336
Oficial 1ª	2.30	3183	63.112	395	2.574.576

ANEXO 1

	Sueldo	P.Convenio	Total año
Perito	251.911	42.723	4.714.144
Jefe Sección 1ª	214.211	40.420	4.074.096
Tec. Organiz.1ª	210.879	40.163	4.016.672
Tec.Comercial	210.879	40.163	4.016.672
Delineante Proy.	210.879	40.163	4.016.672
Maestro Taller 1ª	197.089	39.101	3.779.040
Ofc.1ª Administrativo	181.289	37.882	3.506.736
Analista laboratorio 1ª	181.289	37.882	3.506.736
Delineante 1ª	181.289	37.882	3.506.736
Tec. Org. 2ª	181.289	37.882	3.506.736
Delineante 2ª	152.667	35.676	3.013.488
Ofc. Admtº 2ª	152.667	35.676	3.013.488
Analista Laboratorio 2ª	152.667	35.676	3.013.488
Almacenero	152.667	35.676	3.013.488
Chofer turismo	152.667	35.676	3.013.488
Encargado	152.667	35.676	3.013.488
Aux. Admtº.	124.311	34.151	2.535.392
Aux. Laboratorio	124.311	34.151	2.535.392
Telefonista	124.311	13.263	2.101.184

ANEXO 2

Peon lista	Especialista	Ofc. 1ª	Ofc. 2ª	Ofc. 3ª	Almacenero	Chofer Turismo	Ofc. Adm. 1ª	Ofc. Adm. 2ª	Aux. Adm.	Perito	Jefe Tall	Maestro	Encargado	Delineante 1ª	Deli. Proy	Jefe Adm.	Tecnico Org.	Jefe Resp		
95	1	2090	2096	2098	2106	2113	2101	2109	2136	2121	2202	2221	2175	2141	2118	2136	2164	2176	2175	2300
63	30	627	629	629	632	634	630	633	641	636	631	666	652	642	635	641	649	653	652	690
64	30	627	629	629	632	634	630	633	641	636	631	666	652	642	635	641	649	653	652	690
65	30	627	629	629	632	634	630	633	641	636	631	666	652	642	635	641	649	653	652	690
66	27	564	566	566	569	570	567	569	577	573	567	600	587	578	572	577	584	587	587	621
67	27	564	566	566	569	570	567	569	577	573	567	600	587	578	572	577	584	587	587	621
68	27	564	566	566	569	570	567	569	577	573	567	600	587	578	572	577	584	587	587	621
69	25	522	524	524	526	528	525	527	534	530	525	555	544	535	529	534	541	544	544	575
70	25	522	524	524	526	528	525	527	534	530	525	555	544	535	529	534	541	544	544	575
71	24	502	502	503	505	507	504	506	513	509	504	533	522	514	508	513	519	522	522	552
72	21	439	440	440	442	444	441	443	448	445	441	466	457	450	445	449	454	457	457	483
73	21	439	440	440	442	444	441	443	448	445	441	466	457	450	445	449	454	457	457	483
74	21	439	440	440	442	444	441	443	448	445	441	466	457	450	445	449	454	457	457	483
75	20	418	419	419	421	423	420	422	427	424	420	444	435	428	424	427	433	435	435	460
76	18	376	377	377	379	380	378	380	384	382	378	400	391	385	381	384	389	392	391	414
77	18	376	377	377	379	380	378	380	384	382	378	400	391	385	381	384	389	392	391	414
78	15	313	314	314	316	317	315	316	320	318	315	333	326	321	318	320	325	326	326	345
79	15	313	314	314	316	317	315	316	320	318	315	333	326	321	318	320	325	326	326	345
80	15	313	314	314	316	317	315	316	320	318	315	333	326	321	318	320	325	326	326	345
81	12	251	252	252	253	254	252	253	256	254	252	266	261	257	254	256	260	261	261	276
82	12	251	252	252	253	254	252	253	256	254	252	266	261	257	254	256	260	261	261	276
83	12	251	252	252	253	254	252	253	256	254	252	266	261	257	254	256	260	261	261	276
84	10	209	210	210	211	211	210	211	214	212	217	222	217	214	212	214	216	218	217	230
85	10	209	210	210	211	211	210	211	214	212	217	222	217	214	212	214	216	218	217	230
86	8	188	189	189	190	190	189	190	193	191	189	200	196	192	191	192	198	194	194	207
87	6	125	126	126	126	127	126	126	128	127	126	133	130	128	127	128	130	131	130	138
88	6	125	126	126	126	127	126	126	128	127	126	133	130	128	127	128	130	131	130	138
89	6	125	126	126	126	127	126	126	128	127	126	133	130	128	127	128	130	131	130	138
90	5	104	105	105	105	106	105	105	107	106	105	111	109	107	104	107	108	109	109	115
91	3	63	63	63	63	63	63	63	64	64	63	67	65	64	64	64	65	65	65	69
92	1	63	63	63	63	63	63	63	64	64	63	67	65	64	64	64	65	65	65	69

ANEXO 3

NOCTURNIDAD

Peón	518
Repaso	522
Inyección Montaje	532
End. Insp.M.I.Aut	578
Pulido, Turbo, Cizalla, Chorro, Esmeril Kaminski, Descerado, Decapado	602
Desmoldeo	621
Oficial 3ª	655
Revestimientos	655
Corte carro	671
Oficial 2ª	687
Corte-fundición	724
Oficial 1ª	796

ANEXO 4

01.01.95	6.6	1906	1943	2198	2391	2452	2511	2646	2907
Actividad	1	Repaso	Iny. Mont.	Pulido	Of. 3ª Revt.	C.Carro	Ofc. 2ª	C.Pund.	Ofc. 1ª
		313.36	319.52	361.41	393.24	403.15	412.91	434.98	477.93
1.01	1.71				401		401		401
1.02	2.35				601		601		601
1.03	3.50				157.30		165.16		191.17
1.04	4.70				235.94		End. Ins		Desmold.
1.05	5.90						208.38		223.78
1.06	7.10						Peon		
1.07	8.25						186.85		
1.08	9.40								
1.09	10.55								
1.10	11.70								
1.11	12.90								
1.12	14.05								
1.13	15.20								
1.14	16.40								
1.15	17.60								
1.16	18.80								
1.17	20.00								
1.18	22.50								
1.19	25.00								
1.20	27.50								
1.21	30.00	94.01	95.86	108.42		120.95		130.49	
1.22	32.50	101.84	103.84	117.46		131.02		141.37	
1.23	35.00	109.68	111.83	126.49		141.10		152.24	
1.24	37.50	117.51	119.82	135.53		151.18		163.12	
1.25	40.00	125.34	127.81	144.56		161.26		173.99	
1.26	42.50	133.18	135.80	153.60		171.34		184.87	
1.27	45.00	141.01	143.78	162.78		181.42		195.74	
1.28	47.50	148.85	151.77	171.67		191.50		206.62	
1.29	50.00	156.68	159.76	180.71		201.58		217.49	
1.30	52.50	164.51	167.75	189.74		211.65		228.36	
1.31	55.00	172.35	175.74	198.78		221.73		239.24	
1.32	57.50	180.18	183.72	207.81		231.81		250.11	
1.33	60.00	188.02	191.71	216.85		241.89		260.99	

ANEXO 5

PRECIO HORA EXTRA 1995/1996		
	Calificación	Ptas./hora
Peón	1.40	1.511,95
Especialistas		
" Repaso	1.50	1.684,24
" Iny. Montaje	1.54	1.710,47
" End. Insp. M.I. Aut.	1.60	1.831,34
" Pulidoras, Turbo, Decapado, Ciz., Descerado, Chorros, Esmeri. Kami	1.74	1.889,37
" Desmoldeo	1.80	1.940,00
Oficial 3ª	1.90	1.971,69
" Revestimientos	1.90	2.027,18
" Corte carro	1.94	2.070,01
Oficial 2ª	2.00	2.052,82
" Corte Fundición	2.10	2.206,38
Oficial 1ª	2.30	2.323,53

ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO

Reunidos por la parte Trabajadora: D ANGEL POSTIGO MARTIN, D.MANUEL LAGO LOPEZ, D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA, D. PEDRO A. GARCIA DIEZ, D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ, D. LUIS ALBERTO MONTES CONDE, D. FCO. JAVIER GOMEZ TERAN, D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ, D.JULIO ROSALES VEAR, y por parte de la Empresa D. JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ, D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT, han llegado a un acuerdo para el Convenio Colectivo del bienio 1995/1996, según el texto que se adjunta a la presente Acta y que se suscribe por la totalidad de ambas partes, a fin de remitir dichos ejemplares a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO para su constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

PARTE TRABAJADORA:

- D. ANGEL POSTIGO MARTIN
- D. MANUEL A. LAGO PEREZ
- D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA
- D. PEDRO A. GARCIA DIEZ
- D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ
- D. LUIS A. MONTES CONDE
- D. FDO. JAVIER GOMEZ TERAN
- D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ
- D. JULIO ROSALES VEAR

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

- D. JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ
- D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT

NOTA ADICIONAL:

Se hace constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

EN REPRESENTACION DE LA PARTE TRABAJADORA:

- D. ANGEL POSTIGO MARTIN
- D. MANUEL A. LAGO PEREZ
- D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA
- D. PEDRO A. GARCIA DIEZ
- D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ
- D. LUIS A. MONTES CONDE
- D. FDO. JAVIER GOMEZ TERAN
- D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ
- D. JULIO ROSALES VEAR

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

- D. JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ
- D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT

95/35703

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Manantial de Fuencaliente, S. A.»

Artículo 1º.- Ambito funcional.- El presente Convenio establece las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Manantial de Fuencaliente, S.A. y su personal.

Artículo 2º.- Ambito personal.- Las presentes normas regirán para todos -- los trabajadores encuadrados en la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones.

Artículo 3º.- Ambito territorial.- Este Convenio será de aplicación al -- centro de trabajo que la Empresa tiene en Solares (Cantabria).

Artículo 4º.- Ambito temporal.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 1.994 y finalizando el 31 de diciembre de 1.994.

Una vez finalizado el plazo de duración del presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por escrito -- por cualquiera de las partes con dos meses, al menos, de antelación a la -- fecha de su vencimiento.

Artículo 5º.- Absorción y compensación.- Las condiciones establecidas en el -- presente Convenio sustituirán en su totalidad a las actual-- mente vigentes en la Empresa.

En caso de que por disposiciones legales o convencionales futuras se produjeran variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, operará la compensación, cuando las retribuciones de cada trabajador en su conjunto y cómputo anual sean más favorables que las nuevas que se fijen.

Artículo 6º.- Vinculación a lo pactado.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplica-- ción práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7º.- Garantía personal.- Se mantendrán estrictamente, "a título personal" las situaciones particulares que globalmente con-- sideradas y en cómputo por año, excedan a las que correspondan por la apli-- ción del presente Convenio.

Retribuciones

Artículo 8º.- Salario base.- Los salarios base diarios o mensuales para el año 1.994, se incrementan un 4% sobre los salarios anteriores del Convenio, y serán los que figuran en el Anexo I.

Artículo 9º.- Comisión Paritaria.- A los efectos de la interpretación del presente Convenio y de dirimir cuantas diferencias de aplicación puedan surgir en materia relacionada con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será asistida por aquellos asesores que se designen por las partes en cualquier momento determinado.

Estará compuesta por: Dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos representantes del Comité de Empresa que serán designados en cada ocasión.

Cláusula final

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en el articulado del Convenio Colectivo de esta misma Empresa que ha finalizado el 31 de Diciembre de 1.993 y demás Disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

95/44497

A N E X O I

TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.994.

CATEGORIA	Salario base		Pagas Extras	Participación en Beneficios	Total anual	Antigüedad	
	Diario	Mensual				Trienio día	Mes
Titulados grado medio		228.676	457.352	109.830	3.311.294		1.509,50
Encargado General		161.206	322.412	109.830	2.366.714		1.005,20
Encargado de Sección		127.163	254.326	109.830	1.890.112		1.005,20
Jefe Administrativo 1ª		233.840	467.680	109.830	3.383.590		1.006
Oficial Administrativo 1ª		126.070	252.140	109.830	1.874.810		918,70
Inspector de Ventas		128.637	257.274	109.830	1.910.748		917,20
Vigilante		111.937	223.874	109.830	1.676.948		765,80
Oficial de 1ª	3.983		238.980	109.830	1.802.605	29,60	
Oficial de 2ª	3.679		220.740	109.830	1.673.405	27,60	
Oficial de 3ª	3.661		219.660	109.830	1.665.755	27,60	
Limpiador/a	3.679		220.740	109.830	1.673.405	27,60	
<u>Categorías a extinguir</u>							
Oficial de 1ª Mecánico	4.201		252.060	109.830	1.895.255	29,60	
Oficial de 2ª Carretillero	3.749		224.940	109.830	1.703.155	27,60	

Nota: La columna de las Pagas Extras comprende el importe en conjunto de las Pagas Extras de Julio y Navidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Cobo Hermanos, S. L.»

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

Artículo Primero.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente convenio son de aplicación en la empresa TALLERES COBO HNOS., S.L., domiciliada en Guarnizo (Cantabria).

Artículo Segundo.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa TALLERES COBO HNOS., S.L. cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

Artículo Tercero.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio afectará a la empresa TALLERES COBO HNOS., S.L. y a los trabajadores de la misma que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo Cuarto.- AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Mayo de 1.993 y su vigencia será de dos años, finalizando por tanto el 30 de Abril de 1.995.

Artículo Quinto.- DENUNCIA

Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma para cada uno de los grupos homogéneos en materias, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio se respetarán, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM"

CAPITULO II RETENCIONES**Artículo séptimo.- SALARIOS Y SUELDOS**

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio, serán los que para cada categoría se señalan en el ANEXO I del mismo.

Artículo octavo.- PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de convenio que se percibirá por día real de trabajo en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo número uno de este Convenio.

Este plus de convenio se percibirá también por los sábados, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de la semana.

Este plus de convenio no computará a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo noveno.- ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculado sobre los salarios y sueldos base del presente convenio. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose el tiempo de permanencia en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público, el periodo de servicio militar o social sustitutorio.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada quinquenio.

Artículo décimo.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente. Estos complementos se calcularán sobre el salario base establecido en el presente convenio para el Oficial de primera.

Artículo décimo primero.- PRIMAS DE PRODUCCION

Las primas de producción se calcularán en base a la productividad, conocimientos, interés y calidad de trabajo de cada uno de los trabajadores. Esta prima se establecerá de forma personal entre la Dirección de la empresa y cada uno de los trabajadores.

Artículo décimo segundo.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este convenio más antigüedad y plus de convenio.

El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo décimo tercero.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años y de 15 días para los que la tuvieran inferior a la señalada. Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio, más antigüedad.

La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de la empresa.

Artículo décimo cuarto.- GRATIFICACION ESPECIAL POR DEDICACION

La gratificación especial por dedicación se abonará a razón de 30 días para los trabajadores de la empresa que cumplan los siguientes requisitos:

- Absentismo individual al término del convenio, inferior o igual al 3% del cómputo general de horas a trabajar en el periodo del convenio.
- Menos de 10 faltas de puntualidad durante el presente convenio.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio más antigüedad.

Artículo décimo quinto.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

CAPITULO III PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS**Artículo décimo sexto.- PLUS DE DISTANCIA**

Este plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas.

El precio del kilometro a estos efectos se fija en 16,35 Ptas/km., para el primer año de vigencia del convenio, y de 17 Ptas/km. para el segundo.

Artículo decimoséptimo.- DIETAS Y VIAJES

El personal de esta empresa se desplazará fuera del centro de trabajo cuando las necesidades laborales así lo requieran y previa autorización de la empresa. Para los desplazamientos se seguirán las siguientes normas;

- La dieta completa de los tres primeros días se abonará a razón de 4.500 Ptas/día.
- Cuando el desplazamiento sea superior a tres días, la dieta a partir del cuarto día será de 4.000 Ptas/día.
- La media dieta será de 1.500 Ptas/día.
- Para el personal directivo y técnico, en caso de pernoctar, la dieta se incrementará en 10.000 Ptas/día.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa previo conocimiento por la misma y debida justificación por los trabajadores.

CAPITULO IV JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**Artículo decimoctavo.- JORNADA**

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.777 horas para el primer año de vigencia del convenio, y de 1.774 horas, para el segundo año. Esta jornada se distribuirá de la siguiente manera:

- De Lunes a Jueves desde las 8 horas hasta las 13 horas, y desde las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos.
- Los Viernes por la tarde, desde las 14 horas y 30 minutos a las 16 horas y 50 minutos, no siendo trasladable al jueves en caso de festivo. Para el segundo año de vigencia del Convenio, los viernes por la tarde serán desde las 14:30 a las 16:43 horas.

Artículo decimonoveno.- VACACIONES

Todos los trabajadores de la empresa disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de 27 días laborables (23 días laborables de Lunes a Viernes más cuatro sábados). Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas, y serán proporcionales a los días trabajados en el año anterior a la fecha del disfrute, computándose a estos efectos los días de ausencia debido a enfermedad o accidente como días trabajados, pero no las ausencias injustificadas.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario base, más antigüedad y plus de convenio. Durante el periodo de vacaciones la empresa, de común acuerdo con los trabajadores, designará un retén de los mismos para atender trabajos necesarios.

El calendario anual de vacaciones quedará fijado de acuerdo al ANEXO II.

Artículo vigésimo.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en el caso de matrimonio.
- b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y conyuge.
- d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos políticos.
- e) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos consanguíneos.
- f) 2 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos políticos.
- g) 7 días naturales por fallecimiento de conyuge.
- h) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.
- i) 1 día natural por traslado de domicilio.
- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

El supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando los motivos previstos en los apartados b, c, d, e y f el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 kms. Un día
- Desplazamiento superior a 250 kms. y hasta 500 kms. Dos días
- Desplazamiento superior a 500 kms. Tres días

Artículo vigésimo primero.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de los permisos sin retribución de la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será como máximo de cuatro días por año natural. El trabajador que desea disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación al menos de tres días.

El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será de dos trabajadores.

Artículo vigésimo segundo.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reintegro en la vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo incorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en cargo ó función.

CAPITULO V CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

Artículo vigésimo tercero.- CONTRATACION LABORAL Y FORMACION PROFESIONAL

La contratación laboral se regulará conforme a lo acordado por el A.E.S., y según decretos número 1989/84 de fecha 17-10-84, 1991/84 de fecha 31-10-84, 2104/84 de fecha 21-11-84 y 1992/84 de fecha 31-10-84, Ley 18/93 y R.D. 2317/93.

Artículo vigésimo cuarto.- APRENDIZAJE

Con independencia de lo previsto en el artículo 23 de este convenio, el pase de aprendices a la categoría oficial de tercera, se efectuará de acuerdo con las condiciones que se especifican en los artículos 25 y 26.

Artículo vigésimo quinto.- ASCENSO DEL APRENDIZ A CATEGORIA DE OFICIAL

Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de tercera, será preceptivo que el aprendiz supere las pruebas de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:

- Un presidente que será un maestro de taller o jefe, y que será designado de común acuerdo entre la dirección de la empresa y los delegados del personal y, en defecto de estos últimos, el sindicato.

- En defecto de acuerdo, la designación la hará el delegado provincial de trabajo.

- Un vocal designado por la dirección de la empresa y otro por los delegados de personal o por el sindicato más representativo.

- Los aprendices que tuvieran aprobadas totalmente la formación profesional de primer grado, así como el curso de formación del P.P.O., ascenderán a la categoría de Oficial de tercera al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a examen.

Artículo vigésimo sexto.- INEXISTENCIA DE VACANTES

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de tercera y que no pudiera ascender por no existir vacantes, percibirá mientras permanezca en esta situación la retribución de Oficial de tercera.

CAPITULO VI GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo vigésimo séptimo.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representen y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Los delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán todas aquellas competencias y garantías que se les atribuyan en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones complementarias.

Artículo vigésimo octavo.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los delegados de personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros.

Artículo vigésimo octavo.- INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR

Los trabajadores en el servicio militar que tuvieran permiso igual o superior a siete días, podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario, la incorporación del trabajador a la empresa si este lo solicita.

Artículo trigésimo.- JUBILACION

La empresa podrá acordar con el trabajador el acogerse a la normativa vigente en materia de contratación (contratos de relevo R.D. 1991/84 y 799/84), contratos de jubilación anticipada R.D. 1194/85 y todos aquellos que permitan un retiro anticipado del trabajador, y se legislen durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de estudiar caso en concreto para intentar buscar las mejores soluciones para los trabajadores.

Artículo trigésimo primero.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa cumplirá en todo momento con lo establecido en la Legislación vigente en la materia.

Asimismo, la empresa tomará las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente.

En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismo no será retribuido. La empresa instalará en la planta de producción un surtidor de agua fría.

Artículo trigésimo segundo.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal dos buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

De no haber acuerdo entre la empresa y el trabajador en cuanto a las prendas de protección, resolverá la comisión mixta de interpretación del convenio y de no haber acuerdo en el seno de esta comisión, se someterá al Gabinete de Seguridad.

Artículo trigésimo tercero.- RECIBOS DE SALARIOS

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de trabajo ó el autorizado por la Delegación de trabajo.

Artículo trigésimo cuarto.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de firmarlo a la supervisión del Delegado de personal y, en su defecto a la del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo trigésimo quinto.- COMPLEMENTO EN I.L.T.

La empresa garantizará a sus trabajadores en caso de accidente de trabajo el salario base más antigüedad y el plus de convenio desde el primer día de producirse el accidente.

La empresa concertará durante la vigencia del presente convenio, con coste exclusivamente a su cargo, una póliza de seguro mediante la cual se abonará además de los salarios, la cantidad de mil doscientas pesetas diarias a partir del vigésimo primer día de baja de accidente laboral. Si bien se podrá ampliar la cobertura hasta el primer día de baja de accidente laboral abonando cada empleado la diferencia del coste de la póliza. Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse al reconocimiento médico ante facultativo que se designe por la empresa. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará a la eliminación del percibo de este complemento.

A efectos de abono de pagas extraordinarias dichos días se entenderán como trabajados por lo que dichas pagas se percibirán íntegramente.

Artículo Trigésimo sexto.- COMISION MIXTA

Se constituye una comisión mixta que tendrá, además de la funciones señaladas por este convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Esta comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes.

Esta comisión quedará constituida de la siguiente manera:

Por parte de la empresa D. Federico Cobo San Miguel
D. Fernando Gomis Galán

Por parte de los trabajadores D. Luis A. López Gandarillas
D. Antonio Areses
D. Alfredo García Fernández

En cada reunión que se celebre será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

Los asuntos sometidos a la comisión mixta revestirán el carácter de ordinarios ó extraordinarios otorgando tal calificación la representación de los trabajadores o la representación de la empresa.

En el primer caso, la comisión mixta deberá resolver en el plazo de 15 días y en el segundo, en el plazo máximo de 72 horas.

Artículo Trigésimo séptimo.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación y, en especial, lo convenido en el convenio Colectivo de TALLERES COBO HNOS., S.L., inmediatamente anterior al presente.

Artículo Trigésimo octavo.- PRIMA DE SEGURO

La empresa concertará durante la vigencia del presente Convenio con coste exclusivamente a su cargo, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, invalidez permanente total de los trabajadores incluidos los accidentes de trabajo " in-itinere ". Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

- Fallecimiento..... 3.000.000 Ptas.
- Invalidez permanente total..... 3.000.000 Ptas.
- Invalidez absoluta-Gran invalidez..... 3.000.000 Ptas.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro a que se refiere este artículo se consideran entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso pudieran declararse con cargo a la empresa los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas que alcancen.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez del presente convenio.

La empresa informará al Delegado de personal o al propio trabajador de la compañía aseguradora y el número de póliza.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

La empresa garantizará que el incremento salarial de este convenio esté un 1% por encima del IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el segundo año de vigencia del Convenio. A partir del 1 de Mayo de 1.994 se incrementará el IPC previsto por el Gobierno para el año 1.994 en 1 punto. Habrá una subida, en el segundo año de vigencia de este Convenio de un 4,9%.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. REGULACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR ENCIMA DEL INCREMENTO PACTADO EN ESTE CONVENIO

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, sin que en todo caso, se sobrepase el límite establecido. Se exceptúa de este incremento las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, teniendo esta última consideración las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate o mantenimiento.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. PRODUCTIVIDAD

Ambas partes conscientes de que se ha de mejorar la eficacia del sistema productivo, potenciarán la racionalización de la organización productiva, las mejoras de la tecnología, la programación de la producción y las mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene, así como cuantas medidas puedan contribuir a la mejora de las estructuras organizativas en orden a un aumento de la productividad y competitividad.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. EXPEDIENTE DE REGULACION DE EMPLEO

Respecto a expedientes de regulación de empleo, ambas partes manifiestan que el procedimiento legalmente establecido debe ser estrictamente observado, con objeto de ofrecer a los trabajadores y a la empresa plena garantía de objetividad respecto a los plazos, información amplia, etc., y a fin de procurar la emisión de los dictámenes exigidos por la norma legal en tiempo oportuno.

Al objeto de evitar posibles irregularidades por parte de la empresa y trabajadores en los expedientes de reducción de jornada y suspensión temporal, se considera necesario.

- a) Revisar que no se respeten o trabajen horas extras habitualmente.
- b) Que en la negociación de los expedientes se incluya siempre el cuadro horario que seguirá la empresa durante la vigencia del mismo, salvo situaciones excepcionales, debiendo ser en todo caso visado por la autoridad laboral.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA. DERECHOS SUPLETORIOS

En las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se regularán por el Estatuto de los trabajadores y la vigente ordenanza sobre el sector, y demás disposiciones legales vigentes, así como las que se promulguen durante el ámbito de este convenio.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA.- PAE SOCIAL

Las partes firmantes aunque reconocen formalmente la existencia del derecho o huelga, de acuerdo con las leyes que la regulan, se comprometen no obstante durante la vigencia del presente convenio a no recurrir a la huelga por una parte y consecuentemente al cierre patronal por la otra, sino después de haber agotado todos los medios de entendimiento.

TABLAS SALARIALES PERIODO 1.5.93 A 30.4.94

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO
PERSONAL OBRERO		
=====		
TRABAJADOR 17 AÑOS	1.880	
PEON	2.961	406
ESPECIALISTA	3.024	456
OFICIAL DE TERCERA	3.047	494
OFICIAL DE SEGUNDA	3.121	531
OFICIAL DE PRIMERA	3.189	581
PERSONAL SUBALTERNO		
=====		
ALMACENERO	93.397	504
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
=====		
JEFE DE PRIMERA	131.641	702
JEFE DE SEGUNDA	121.137	650
OFICIAL PRIMERA	110.978	589
OFICIAL SEGUNDA	101.407	542
AUXILIAR	93.234	503
VIAJANTE	110.977	589
PERSONAL TECNICO		
=====		
INGENIERO Y LDOS.	169.455	905
INGENIEROS TECNICOS	158.129	845
JEFE DE TALLER	130.229	698
MAESTRO DE TALLER	111.522	599
ENCARGADO	99.641	533
DELINEANTE PROYEC.	124.041	666
DELINEANTE DE 1ª	110.976	589
DELINEANTE DE 2ª	101.407	543

TABLAS SALARIALES PERIODO 1.5.94 A 30.4.95

CATEGORIA	SALARIO	PLUS CONVENIO
PERSONAL OBRERO		
=====		
TRABAJADOR 17 AÑOS	1.972	
PEON	3.106	426
ESPECIALISTA	3.172	478
OFICIAL DE TERCERA	3.196	518
OFICIAL DE SEGUNDA	3.274	557
OFICIAL DE PRIMERA	3.345	609
PERSONAL SUBALTERNO		
=====		
ALMACENERO	97.973	529
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
=====		
JEFE DE PRIMERA	138.091	736
JEFE DE SEGUNDA	127.073	682
OFICIAL PRIMERA	116.416	618
OFICIAL SEGUNDA	106.376	568
AUXILIAR	97.802	520
VIAJANTE	116.415	618
PERSONAL TECNICO		
=====		
INGENIERO Y LDOS.	177.758	949
INGENIEROS TECNICOS	165.877	886
JEFE DE TALLER	136.610	732
MAESTRO DE TALLER	116.987	629
ENCARGADO	104.523	559
DELINEANTE PROYEC.	130.119	699
DELINEANTE DE 1ª	116.414	618
DELINEANTE DE 2ª	106.376	571

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudora con paradero desconocido**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a «Maxi y Luis, S. L.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/18, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 4 de enero de 1993, 8 de marzo de 1993, 1 de abril de 1993, 6 de mayo de 1993, 2 de junio de 1993, 2 de julio de 1993, 19 de agosto de 1993, 23 de septiembre de 1993, octubre de 1993, noviembre de 1993, diciembre de 1993, junio de 1994, agosto de 1994, septiembre de 1994 y diciembre de 1994, contra la deudora «Maxi y Luis, S. L.», con cédula de identificación fiscal número G-39228945, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana número 29-C, local situado en la planta baja de un edificio totalmente terminado en el pueblo y término municipal de El Astillero, sitio denominado Solar de Sayus, con una superficie construida de 91 metros 50 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con local número 29-B; al Sur, con caja de escalera del portal número 2 y local número 29-D; al Este, con terreno sobrante de edificación, y al Oeste, con portal número 2, caja de escalera del mismo portal y local número 29-G.

Inscrita: Al libro 102, folio 215 y finca 11.550.

Urbana número 29-D, local situado en la planta baja de un edificio totalmente terminado en el pueblo y término municipal de El Astillero, sitio denominado Solar de Sayus, con una superficie construida de 98 metros cuadrados, que linda: al Norte, con hueco de ascensor del portal número 2 y local número 29-C; al Sur, con terreno sobrante de edificación, y al Oeste, con hueco de ascensor número 2 y locales números 29-E y 29-F.

Inscrita: Al libro 102, folio 216 y finca 11.552.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total cuota patronal e infracción de normas del Régimen General: Por principal, 11.686.256 pesetas; por recargos, 2.337.251 pesetas, y por costas estimativas, 1.000.000 de pesetas. Total, 15.023.507 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 25 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/36980

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Instituto Nacional de Empleo

En el expediente DS-447/90, sobre procedimiento de devolución de los beneficios en materia de fomento del empleo por la empresa de don Juan Francisco Sierra Souto, se ha dictado Resolución por la Subdirección General de Promoción de Empleo por la que la empresa debe reintegrar al Tesoro Público, conforme el artículo 115 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la cantidad de 500.000 pesetas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

La citada cantidad deberá ingresarla en el plazo de treinta días a partir de la presente publicación, en la cuenta de organismos número 20.000.851-3, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el «Banco de España» en Madrid, y liquidar en la D. P. de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a la Dirección General del INEM (calle Condesa Venadito, 9, 28027 Madrid).

Contra la presente Resolución puede interponerse, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial del INEM en Cantabria, Subdirección de Empleo y Formación, calle Vargas, 53-2.ª planta, de Santander.

Y para que sirva de notificación a don Juan Francisco Sierra Souto, domiciliado últimamente en Santander, barrio Aviche, número 19, de Monte, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 17 de enero de 1995.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

95/34288

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria
Anuncio de venta por gestión directa

DÑA. ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 1992/031 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor, SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., con C.I.F. número A39200977 por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 27 de Marzo de 1.995 la siguiente:

PROVIDENCIA DE VENTA POR GESTION DIRECTA.-

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de Marzo de 1.995, la VENTA POR GESTION DIRECTA de los inmuebles propiedad del apremiado "SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A.", en ejecución de Hipoteca Inmobiliaria constituida por TOSALU, S.A., en garantía de los débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, procedase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los inmuebles en el plazo de un mes y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R.D. 1517/1.991, de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10 y 142.2 de la Orden de 8 de Abril de 1.992 y con carácter supletorio el artículo 150 del R.D. 1654/1.990, de 20 de Diciembre.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., y a TOSALU, S.A., a través del Boletín Oficial de Cantabria y exposición en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander por ser en la actualidad desconocido su paradero, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anuciase la VENTA POR GESTION DIRECTA mediante fijación de Edictos en el Boletín Oficial de Cantabria, Ayuntamiento de Santander, y Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiéndose a los interesados lo siguiente:

1º.- Los inmuebles que se enajenan responden a la siguiente descripción:

DETALLE DE LOS INMUEBLES:
FINCA Nº 33.048

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B.1.- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a Isaac Peral. Tiene una superficie de 256 metros cuadrados y una altura de dos metros 58 centímetros. Le corresponde una participación de 0,1415168 por ciento en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 083, libro 352., inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Número cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 40.565.090,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 4ª a favor del Banco Popular Español, S.A., en garantía de 10.000.000,- h. de principal, 5.250.000,- h. de intereses de tres años y 2.000.000,- h. para costas y gastos, en junto: 17.250.000,- h.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- h. de principal y 400.000,- h. de intereses y costas. "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.
- anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- h. de principal y 1.500.000,- h. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460,-.

FINCA Nº 29.892

URBANA NUMERO SETENTA Y OCHO-A. LOCAL situado a nivel del sótano tercero, destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de 67 metros 57 decímetros cuadrados y una altura de dos metros 58 centímetros. Se le asignó una participación de 0,0250 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 031, libro 554, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 13.235.220,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000,- h. de principal, 1.050.000,- h. de intereses de tres años y 400.000,- h. para costas y gastos, en junto: 3.450.000,- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- h. de principal y 400.000,- h. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.
- Anotación de embargo letra B a favor de Juan Alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460,- h. de principal y 1.500.000,- h. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460,-.

FINCA Nº 33.052

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-C-B- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los

números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,0294% en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 089, libro 352, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 9.109.956,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000,- h. de principal, 1.050.000,- h. de intereses de tres años y 400.000,- h. para costas y gastos, en junto: 3.450.000,- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., en garantía de 1.398.808,- h. de principal y 400.000,- h. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0,- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

FINCA Nº 50.152

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B-2.-LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral. Tiene su acceso por el pasillo general de Isaac Peral. Tiene una superficie aproximada de 146 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,080700 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 25, libro 554, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro, de Santander.

VALOR DE TASACION: 25.180.908,- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor de Banco Popular Español, S.A., en garantía de 6.000.000,- h. de principal, 3.150.000,- de intereses de tres años y 1.200.000,- h. para costas y gastos, en junto: 10.350.000,- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808,- h. de principal y 400.000,- h. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0,- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

La Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., que grava todas las fincas descritas se constituyó en garantía de un crédito hasta un máximo de 100.000.000,- de pesetas de principal, de sus intereses de tres años al 17,50 por ciento anual, es decir, 52.500.000,- Pesetas y de otros 20.000.000,- pesetas para costas. Dicho crédito según manifiesta la Entidad Financiera en fecha 19-12-1.994, - - - "presenta en este momento un saldo a favor del Banco de 40.125.090,- pesetas - - (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA PESETAS), sin perjuicio de que en el futuro esta cifra pudiera verse incrementada."

2º.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

3º.- Las ofertas de presentarán en sobre cerrado en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en la calle de Isabel II, 30-1ª de esta capital, en horario de oficina.

4º.- El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 24 Abril de 1.995

5º.- No existe precio mínimo de adjudicación

6º.- La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el Presidente de la Mesa y el adquirente.

7º.- El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del Inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

En Santander, a 28 de Marzo de 1.995



LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

Fdo.- ELENA-ALONSO GARCIA.

95/46143

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria
**Providencia de venta por gestión directa
de bienes inmuebles**

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de Marzo de 1.995, la VENTA POR GESTION DIRECTA de los inmuebles propiedad del apremiado "SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A.", en ejecución de Hipoteca Inmobiliaria constituida por TOSALU, S.A., en garantía de los débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, procedase a realizar las

gestiones conducentes a la adjudicación directa de los inmuebles en el plazo de un mes y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R.D. 1517/1.991, de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10 y 142.2 de la Orden de 8 de Abril de 1.992 y con - caracter supletorio el artículo 150 del R.D. 1684/1.990, de 20 de Diciembre.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, SUPERMERCADOS MANUEL VALDES, S.A., y a TOSALU, S.A., a través del Boletín Oficial de Cantabria y exposición en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander por ser en la actualidad desconocido su paradero, y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anuncie la VENTA POR GESTION DIRECTA mediante fijación de Edictos en el Boletín Oficial de Cantabria, Ayuntamiento de Santander, y Dirección provincial de la - Tesorería General de la Seguridad Social.

RECURSOS: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante la Subdirección - de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. nº 285 de 27-11-92) y la disposición adicional decimonovena de la O.M. de 18 de Enero de 1.995 (B.O.E. nº 18 de fecha 21-01-95), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de premio y el 3 por ciento presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre (B.O.E. nº 313, de fecha 31.12.1.994).

DETALLE DE LOS INMUEBLES:

FINCA Nº 33.048

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B.1.- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a Isaac Peral. Tiene una superficie de 256 metros cuadrados y una altura de dos metros 58 centímetros. Le corresponde una participación de 0,1415168 por ciento en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 083, libro 352., inscripción 3ª del Registro de la Propiedad Número cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 40.565.090.- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 4ª a favor del Banco Popular Español, S.A., en garantía de 10.000.000.- ₧. de principal, 5.250.000.- ₧. de intereses de tres años y 2.000.000.- ₧. para costas y gastos, en junto: 17.250.000.- ₧.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808.- ₧. de principal y 400.000.- ₧. de intereses y costas, "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0.- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad
- anotación de embargo letra B a favor de Juan alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460.- ₧. de principal y 1.500.000.- ₧. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460.- ₧.

FINCA Nº 29.892

URBANA NUMERO SETENTA Y OCHO-A. LOCAL situado a nivel del sótano tercero, destinado a fines comerciales, industriales u otros similares, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle de Isaac Peral de esta ciudad. Tiene una superficie de 67 metros 57 decímetros cuadrados y una altura de de dos metros 58 centímetros. Se le asignó una participación de 0,0250 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 031, libro 554, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 13.235.220.- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000.- ₧ de principal, 1.050.000.- ₧, de intereses de tres años y 400.000.- ₧. para costas y gastos, en junto: 3.450.000.- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808.- ₧. de principal y 400.000.- ₧. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0.- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.
- Anotación de embargo letra B a favor de Juan Alberto Recio, S.A., en garantía de 4.466.460.- ₧. de principal y 1.500.000.- ₧. de intereses y costas. Total Pesetas: 5.966.460.- ₧.

FINCA Nº 33.052

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-C-B- LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero, de un edificio señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle alta y número siete por la calle Isaac Peral de esta ciudad. Tiene su acceso por el pasillo general a la calle de Isaac Peral. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,0294% en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 089, libro 352, inscripción 4ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

VALOR DE TASACION: 9.109.956.- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 5ª a favor del Banco Popular Español, S.A. en garantía de 2.000.000.- ₧. de principal, 1.050.000.- ₧. de intereses de tres años y 400.000.- ₧. para costas y gastos, en junto: 3.450.000.- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A., en garantía de 1.398.808.- ₧. de principal y 400.000.- ₧. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha compañía de Seguros. Importe: 0.- pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad

FINCA Nº 50.152

URBANA NUMERO OCHENTA Y DOS-B-2.-LOCAL destinado a usos comerciales, industriales u otros similares, situado en el sótano tercero de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis por la calle Alta y número siete por la calle de Isaac Peral. Tiene su acceso por el pasillo general de Isaac Peral. Tiene una superficie aproximada de 146 metros cuadrados y una altura de 2 metros 58 centímetros. Se le asigna una participación de 0,080700 % en el valor total del inmueble.

Inscrita al folio 25, libro 554, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad Nº Cuatro de Santander.

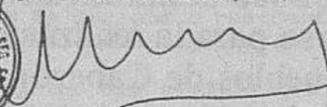
VALOR DE TASACION: 25.180.908.- Pesetas

CARGAS ANTERIORES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca objeto de la inscripción 3ª a favor de Banco Popular Español, S.A., en garantía de 6.000.000.- ₧. de principal, 3.150.000.- ₧. de intereses de tres años y 1.200.000.- ₧. para costas y gastos, en junto: 10.350.000.- Pesetas.
- Anotación de embargo letra A a favor de Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. en garantía de 1.398.808.- ₧. de principal y 400.000.- ₧. de intereses y costas "deuda cancelada" según manifiesta dicha Compañía de Seguros. Importe: 0.- Pesetas. pendiente de cancelación en el Registro de la Propiedad.

La Hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A., que grava todas las fincas descritas se constituyó en garantía de un crédito hasta un máximo de 100.000.000.- de pesetas de principal, de sus intereses de tres años al 17,50 por ciento anual, es decir, 52.500.000.- Pesetas y de otros 20.000.000.- pesetas para costas. Dicho crédito según manifiesta la Entidad Financiera en fecha 19-12-1.994; - - - "presenta en este momento un saldo a favor del Banco de 40.125.090.- pesetas - - - (CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA PESETAS), sin perjuicio de que en el futuro esta cifra pudiera verse incrementada."

En Santander, a 27 de Marzo de 1.995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

 Fdo.- ELENA ALONSO GARCIA.

95/46135

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

—Certificado de nacimiento.

—Informe de conducta expedida por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

—Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Beranga a 15 de marzo de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz R.

95/43432

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para obras de aglomerado en diversas calles del municipio de Cabezón de la Sal y riego, se halla expuesto al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación.

Cabezón de la Sal a 18 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44480

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la realización de alumbrado público en los pueblos de Cabezón, Ontoria, Cabrojo y Bustablado, de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero industrial don José Manuel Gómez Revuelta, se halla expuesto al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación.

Cabezón de la Sal a 18 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44483

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los diez hábiles siguientes se admiten proposiciones para el concurso, al objeto de adjudicar alumbrado público en los pueblos de Cabezón-Cabrojo, Ontoria y Bustablado, de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero industrial don José Manuel Gómez Revuelta, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de esta Corporación, aprobado el 22 de marzo de 1995.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las trece horas, en el salón de actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., que actúa... y con documento nacional de identidad número..., de... años, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones... y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas, acompañando resguardo

de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Cabezón de la Sal a 23 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44484

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**EDICTO**

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los diez hábiles siguientes se admiten proposiciones para la subasta, al objeto de adjudicar obras de aglomerado de diversas calles del municipio de Cabezón de la Sal y riego, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de esta Corporación, aprobado el 22 de marzo de 1995.

La apertura de pliegos se verificará un día después, a las trece treinta horas, en el salón de actos de esta Corporación, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., que actúa... y con documento nacional de identidad número..., de... años, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones... y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Cabezón de la Sal a 23 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44481

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27 de octubre de 1994 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación directa de un servicio de seguro para el Ayuntamiento de Val de San Vicente, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Simultáneamente se anuncia que los interesados pueden presentar ofertas en las condiciones que constan en el pliego, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente en que termine la exposición del pliego de condiciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Pesús, Val de San Vicente, 21 de marzo de 1995.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

95/44801

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 9 de marzo de 1995, el pliego de condiciones particulares para la obra de «acceso al barrio Fuente Armayo», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 61 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días naturales, a efectos de examen y reclamaciones.

Selaya a 15 de marzo de 1995.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

95/43424

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En el Pleno extraordinario celebrado el 17-3-1995, se acordó aprobar las siguientes bases para la enajenación por concurso de las parcelas edificables que se describen en el pliego de condiciones, para la construcción de viviendas de precio limitado.

Son bases que, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de plicas, se exponen al público durante el plazo de 8 días hábiles, para que quién lo considere oportuno presente las reclamaciones o sugerencias que crea oportuno.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA ENAJENACION DE PARCELAS DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES 6- C Y 7- A, SITAS EN LOS SECTORES I Y II, DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DE COTOLINO.-

Art. 1º: OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso tiene por objeto la enajenación conjunta de parcelas municipales edificables sitas en los Sectores I y II, del Suelo Urbanizable Programado que se describirán, para ser destinadas a la construcción de viviendas de precio concertado, así como la ejecución de la urbanización en la proporción que a tales parcelas corresponda por el planeamiento vigente.

Las parcelas edificables a adjudicar son las siguientes:

	PARCELA 6C	PARCELA 7A
Uso	Residencial	Residencial
Superficie total (m ²)	2.398	5.900
Superficie neta (m ²)	1.535	4.245
Ocupación máxima (m ²)	959	2.361
Número de plantas	B+4	B+11
Volumen máximo (m ³)	18.619,66	54.822,34

En la parcela 7A, la edificación que se eleva hasta 12 plantas tiene una ocupación máxima de 563,5 m².

El parámetro más restrictivo a la hora de determinar la superficie edificable es el resultado de considerar la ocupación máxima en planta y la altura de las edificaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Por encima de las plantas señaladas se admite el uso para vivienda del espacio bajocubierto, cuyo aprovechamiento, a efectos de cálculo de superficie edificable, se estima en un 60% de la ocupación en planta.

Dado que la planta baja admite una altura de hasta 5,50 m, cabe la posibilidad de construir entreplantas en cano de implantación de usos comerciales u hosteleros.

Con estas consideraciones, los aprovechamientos resultantes son los siguientes:

PARCELA 6C:

Planta baja:	959 x 1	=	959 m ²
Planta piso:	959 x 4	=	3.836 m ²
Bajo cubierta:	959 x 0,6	=	575,4 m ²

PARCELA 7A:

Planta baja:	2.361,0 x 1	=	2.361 m ²
Plantas piso 1 a 4:	2.361,0 x 4	=	9.444 m ²

Plantas piso 5 a 11:	563,5 x 7	=	3.944,5 m ²
Bajo cubierta:	2.361,0 x 0,6	=	1.416,6 m ²

Sumando ambas parcelas resulta:

Aprovechamiento en planta baja:	3.320 m ²
Aprovechamiento en planta piso y bajo cubierta:	19.216,5 m ²

Considerando ahora una altura de 5,60 metros en planta baja y de 2,75 metros en el resto de las plantas, el volumen edificable que resulta será:

$$3.320 \times 5,50 + 19.216,5 \times 2,75 = 71.105,4 \text{ m}^3$$

inferior a los 73.472 m³ que permiten las ordenanzas en un m³

Por otra parte deben considerarse los aprovechamientos bajo rasante que podemos cifrar en una plaza de garaje por cada 100 m² construidos.

La situación de las parcelas dentro de los sectores figura en el planeamiento urbanístico.

Art. 2º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

PRIMERA:

1.- La empresa adjudicataria construirá el número de viviendas correspondiente a las parcelas adjudicadas al precio máximo convenido que se especificará en el apartado siguiente.

2.- El precio venta de las viviendas no podrá superar las 137.000 pts m² construido, oferta ésta mejorable a la baja.

SEGUNDA.-

1.- La enajenación de las viviendas deberá efectuarse preferentemente en favor de vecinos o residentes en el municipio para destinarlas a domicilio habitual y permanente propio del adquirente.

Cubiertas las exigencias de tal preferencia, el resto de las enajenaciones prescindirá de tal requisito, excepto del propio precio concertado.

2.- El adjudicatario queda obligado a entregar un ejemplar de cada contrato de compraventa en este Ayuntamiento.

TERCERA:

1.- El adjudicatario deberá presentar proyecto de edificación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. El proyecto será rechazado si no se ajustare a la memoria de calidades ofertada en el sobre del concurso.

La negativa a adecuar el Proyecto a dichas calidades constituirá causa de resolución del contrato con pérdida de la fianza.

2.- Las obras de edificación deberán ajustarse al proyecto presentado al Ayuntamiento y se iniciarán, como máximo en el plazo de tres meses desde la aprobación de aquél.

Antes de iniciar las obras deberá de presentar escrito por el cual se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte de lo edificado.

El incumplimiento de estos deberes cuando determine la imposibilidad de ejecutar simultáneamente la obra de urbanización comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiese irrogado.

CUARTA.- Salvo justa causa, debidamente acreditada, las obras de edificación deberán estar concluidas en el plazo máximo de 38 meses, contados desde la aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Será de cuenta del adjudicatario la ejecución de las obras de urbanización a que se refieren los arts. 40 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, que sean necesarias para la edificación de cada parcela.

SEXTA.- Las demás que se deriven del presente pliego y de la normativa vigente en la materia.

SEPTIMA.- Se consideraran causa esencial de la enajenación las obligaciones del adjudicatario previstas como PRIMERA y SEGUNDA y su incumplimiento total o parcial dará lugar, en todo caso, a la resolución del contrato, con reversión al Ayuntamiento de las parcelas adjudicadas junto con todas sus pertenencias y accesiones, devolviéndose únicamente el precio satisfecho por el adjudicatario como importe de la enajenación. La obra ejecutada ajustada, y conforme al proyecto, se abonará por su coste de ejecución material. La fianza definitiva en este caso, será incautada por el Ayuntamiento.

La presente cláusula se hará constar en la escritura pública como condición resolutoria expresa y solo podrá ser cancelada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, una vez se acredite el cumplimiento de ambas cláusulas por el adjudicatario.

El incumplimiento de cualquier otra obligación dará lugar a las medidas previstas en la legislación sobre contratos del Estado y la específica de las Corporaciones Locales.

OCTAVA.— Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la formalización e inscripción del contrato. Si la normativa vigente posibilita la redacción de un documento administrativo que no ocasione gasto alguno, se dará preferencia a dicha alternativa.

—PRECIO DE LA ENAJENACION: El que resulte de la adjudicación del concurso, sin que se tenga en cuenta, exclusivamente, el más alto.

En cualquier caso no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento real que corresponda a las parcelas, cifrado por los Servicios Técnicos en los siguientes términos:

Valor Urbanístico: Según consta en el informe técnico, el precio de venta nunca podrá ser inferior a 486.953.349, mejorable al alza.

FORMA DE PAGO: Con la firma de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar garantía del pago de la totalidad de la cantidad ofertada. En cuanto a la forma de pago, y considerando el plazo de ejecución de las viviendas, 1/3 parte será abonada en el primer año, 1/3 parte 1 año más tarde y 1/3 parte a los dos años del primer plazo.

—CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están facultados para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que se hallen en plan posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en la legislación de contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.—Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por Secretario General de la Corporación o Letrado Municipal y, en su defecto, por cualquier otro Letrado ejerciente en la población.

La presentación de los poderes y documentos para su bastantear por el Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, deberá hacerse, como mínimo, una hora antes del cierre del horario de atención al público y de presentación de propuestas, en días laborales, excepto sábados.

Agrupación temporal de empresas: En este caso, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales. El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

Art. 5º.— CONSTITUCION DE FIANZAS

1.— **PROVISIONAL:** Para tomar parte en el concurso es preciso constituir una fianza provisional por importe del 2 % del tipo de licitación total.

2.— **DEFINITIVA:** Será del 4 % del precio de enajenación correspondiente a las parcelas adjudicadas y tendrá por finalidad garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones recogidas en el presente pliego. Deberá de presentarse en el plazo máximo de 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

Art. 5º.— FORMALIZACION DEL CONTRATO

Deberá formalizarse en escritura pública, una vez constituida la fianza definitiva y abonado el precio de la enajenación en la Tesorería Municipal. En la escritura pública se hará constar la condición resolutoria establecida en el art. 2º, cláusula séptima.

Art. 7º.— PUBLICIDAD

Por tratarse de concurso, al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Estado, se dará publicidad al mismo, según lo que disponen, los art. 122 y ss del R.D.L. 782/86, de 18 de abril.

Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por la Corporación.

Art. 8º.— DOCUMENTACION DEL CONCURSO Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

1.— El expediente de este concurso, títulos de propiedad, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en días laborables, de 10 a 14 horas de lunes a viernes y sábados de 10 a 13 horas desde el momento de la publicación del último anuncio de la convocatoria y durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

2.— **La presentación de proposiciones** podrá efectuarse, en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el último de los referidos anuncios.

3.— Las enviadas por correo se ajustarán a lo señalado en el art. 100 del Reglamento de Contratos del Estado.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.—

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema proposición para tomar parte en la venta mediante concurso público de las parcelas propiedad municipal 6.c y 7.a del Sector I y H de CotoLino, con arreglo al modelo siguiente:

DON..... mayor de edad, con domicilio en..... D.N.I....., en nombre propio (o en representación de..... como acredita por.....), enterado de la convocatoria de concurso para la venta de parcelas urbanizables para la construcción de viviendas de precio tasado, anunciada en el B. Oficial de Cantabria n°..... de fecha..... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien..... con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar y fecha.
Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en las cláusulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.
 - Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
 - Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteadado por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
 - Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, otorgada ante una Autoridad Judicial Administrativa, Notario Pública u Organismo profesional cualificado.
- Esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad Mercantil.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, registro general, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de licitación, publicados bien en el B. Oficial de Cantabria o en el B.O. del Estado, es decir los plazos se contarán siempre desde la publicación última en los referidos Boletines. La presentación de proposiciones se podrá hacer desde las 9 hasta las 14 h. en el registro general del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar en la Sala de Plenos del Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales a las 13 h. del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y en el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional, a la proposición que en conjunto resulte más ventajosa con arreglo a los criterios de valoración que se describen en las bases del concurso, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional. Una vez adjudicada provisionalmente el concurso, y en todo caso antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario si se trata de Sociedad Mercantil deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

- Alta de Impuesto de Actividades Económicas.
- Declaración o documentos de ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto sobre sociedades, de pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del impuesto del valor añadido.
- Justificante de haber presentado la declaración anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1978 de 8 de junio.
- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

Art. 10º.— 1.—CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONCURSO

Se considerarán preferentes en la adjudicación las siguientes condiciones:

- Disminución en el precio máximo de enajenación de las viviendas.
- Memoria de calidades de las futuras viviendas de precio concertado.
- Solvencia técnica y económica de la empresa.

d) Mejora en el precio de licitación.

e) Condiciones de financiación ofrecidas al beneficiario para la adquisición de las viviendas en orden a la concesión de créditos, tipos de interés, plazos de amortización u otras análogas que faciliten el acceso a las viviendas.

f) Plazo de ejecución de las obras.

g) Cualquier mejora propuesta por los concursantes que redunde, en beneficio de los objetivos señalados para el presente concurso.

2.-CONDICIONES GENERICAS DEL CONCURSO.

En el concurso la adjudicación recaerá en el oferente que en conjunto haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, cada licitador no podrá presentar más que una proposición por cada parcela pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer.

Los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes, para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señale expresamente el pliego de cláusulas administrativas.

Art. 11.-APERTURA DE PROPOSICIONES

Las plicas recibidas serán abiertas en acto público en la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. El acto se celebrará conforme a lo previsto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y disposiciones concordantes. Leídas por el Presidente las mismas, podrá desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere, dándose por finalizado el Acto sin efectuar adjudicación provisional, por tratarse de concurso, y pasando el expediente a informe de los técnicos municipales.

Art. 12.-ADJUDICACION, EFECTOS, GASTOS

A la vista de los informes citados, el Organismo Municipal competente efectuará la adjudicación, no estando obligado a realizarla a favor del mejor postor, si apreciase mayores ventajas en la oferta menos económica. También podrá declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre y justificada, estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, para los restantes licitadores interesados en el procedimiento hará las veces de notificación la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

A su vez, el adjudicatario, deberá:

1) Dentro del plazo de quince días, contando desde el recibo de la notificación, comparecer ante el Técnico competente para realizar los trámites previos a la ejecución de las obras y presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

En este momento se le citará para el pago y formalización del contrato.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Art. 13.- CASOS DE RESOLUCION, DE SANCIONES AL CONTRATISTA, RESOLUCIONES Y DENUNCIA DEL CONTRATO

a) Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de fianza o de comparecencia, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y legislación de Contratos del Estado.

c) En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

d) En caso de incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de edificación se impondrá, salvo prórroga autorizada por la Corporación, una penalización de 25.000 pts. por día de demora.

Art. 14.-LEYES ESPECIALES

Será de cumplimiento obligatorio, por aparte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación la legislación vigente en tal materia.

Caso de que el adjudicatario esté domiciliado en este término municipal, deberá estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura.

Art. 15.-JURISDICCION Y COMPETENCIA

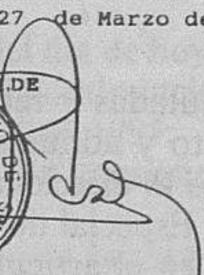
Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Art. 16.-REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en las restantes normas aplicables a la contratación local. Las obras de edificación se ajustarán a la legislación urbanística.

En caso de contradicción entre el presente pliego de condiciones económico-administrativas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Castro Urdiales 27 de Marzo de 1.995

Fdo. 



95/47592

3. Economía y presupuestos

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y reglas 224 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales, una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público junto con la documentación complementaria y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por un período de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán escritos con los reparos u observaciones que puedan formularse por los interesados legítimos citados en el artículo 151 de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Dichos escritos serán examinados por la Comisión Especial citada que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someter la cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 14 de marzo de 1995.—El presidente, Manuel Blanco Díaz.

95/43421

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y reglas 224 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales, una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público junto con la documentación complementaria y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por un período de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán escritos con los reparos u observaciones que puedan formularse por los interesados legítimos citados en el artículo 151 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Dichos escritos serán examinados por la Comisión Especial citada que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someter la cuenta al Pleno de la Mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 14 de marzo de 1995.—El presidente, Manuel Blanco Díaz.

95/43419

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1994 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valdeolea a 13 de marzo de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández.

95/41834

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los estados y cuenta general del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1994 a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo a 22 de marzo de 1995.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

95/46126

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de operaciones extrapresupuestarias del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1994, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles y ocho más, al efecto de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril.

Tudanca a 15 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/43411

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Aprobados por el Pleno de esta Corporación los expedientes de modificación de créditos números uno y dos del vigente presupuesto general de 1995, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto de los mismos, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Valderredible, 15 de marzo de 1995.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

95/43428

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa, 21 de marzo de 1995.—El presidente (ilegible).

95/44799

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1995

ANUNCIO

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su Delegación en Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula municipal del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1995. La matrícula está constituida por el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el término municipal de Santander y tengan cuota municipal.

Igualmente, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula provincial y nacional del impuesto.

Las citadas matrículas se exponen al público por espacio de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tratándose de cuotas provinciales, está a disposición del público la matrícula conteniendo el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en la región de Cantabria y tengan cuota provincial.

Tratándose de cuotas nacionales, está a disposición del público la matrícula conteniendo el censo de todos los sujetos pasivos que, ejerciendo actividades económicas en todo el territorio nacional, tengan cuota nacional y el domicilio fiscal en el término municipal de Santander.

Recursos

Cuotas municipales, provinciales y nacionales

1. Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y domicilio fiscal del sujeto pasivo, denominación de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.), podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la matrícula.

2. Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si éste no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de marzo de 1995.—El alcalde, accidental, José Manuel Balbás Lavín.

95/48164

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 1995 ha sido aprobado el padrón de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1995, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 1995 serán puestos al cobro durante todo el mes de abril, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas

serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 16 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/43377

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día de hoy, han sido aprobados los documentos que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio 1995:

—Padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basuras, primer semestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Rionansa, 15 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/43397

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor con la publicación de este edicto con efectos de 1 de enero de 1995, se hace público que los preceptos afectados por la modificación son los siguientes:

I. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica

Artículo primero.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 90.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda fijado en 1,17369.

2. La cuota resultante se redondeará, en más o en menos, en múltiplos de 50 pesetas.

II. Precio público por suministro de agua

Tarifas:

1. Por derechos de conexión a la red:

1.1 Por cada conexión, 40.000 pesetas.

2. Por suministro de agua:

2.1 Consumo doméstico:

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.190 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, 61 pesetas.

2.2 Consumo industrial:

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 1.905 pesetas.

Cada metro cúbico de exceso, 93 pesetas.

III. Tasa por alcantarillado

Tarifa:

Hasta 25 metros cúbicos, mínimo de consumo, 300 pesetas.

Cada metro cúbico de exceso, 13 pesetas.

IV. Tasa por recogida de basuras

Artículo 3º

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias que incidan sobre los inmuebles ocupados por los usuarios del servicio.

2. La cuota tributaria tiene carácter de anual, sin perjuicio de que su cobro se realice por cuartas partes, una en cada trimestre del año. Dicha cuota se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

I. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de tres veces por semana:

1. Viviendas, 5.860 pesetas.

2. Locales comerciales no reseñados en otros apartados, 21.570 pesetas.

3. Bares, restaurantes y similares, 48.850 pesetas.

4. Hoteles de menos de veinte habitaciones sin restaurante, 39.070 pesetas.

5. Hoteles de menos de veinte habitaciones con restaurante, 87.920 pesetas.

6. Hoteles con veinte o más habitaciones sin restaurante, 58.630 pesetas.

7. Hoteles con veinte o más habitaciones con restaurante, 107.430 pesetas.

8. Campamentos de turismo, 586.070 pesetas.

II. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana:

1. Viviendas, 4.020 pesetas.

2. Locales comerciales, 10.760 pesetas.

III. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste dos veces por semana:

1. Viviendas, 3.040 pesetas.

2. Locales comerciales, 8.040 pesetas.

3. Campamentos de turismo, 117.370 pesetas.

IV. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste una vez por semana:

1. Viviendas, 2.500 pesetas.

2. Locales comerciales, 6.750 pesetas.

V. Tasa por licencias urbanísticas

Artículo 6º

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1% en el supuesto a) del artículo anterior.

b) El 0,5% en el supuesto b) del artículo anterior.

c) El 1% en las parcelaciones de suelo urbano.

d) El 2,4% en la demolición de construcciones.

e) 5.000 pesetas por cada metro cuadrado de cartel, en el supuesto d) del artículo anterior.

2. Las tasas devengadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo anterior son compatibles con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Santillana del Mar a 16 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/43369

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los tributos locales adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 6 de diciembre de 1994, citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A) Modificación de ordenanzas sobre tasas por los servicios de:

—Expedición de documentos.

—Recogida de basura.

—Licencias urbanísticas.

—Servicio de alcantarillado.

B) Precios públicos sobre:

—Prestación del servicio del matadero.

—Suministro de agua potable.

C) Impuesto sobre:

—Vehículos de tracción mecánica.

—Bienes inmuebles.

—Actividades económicas.

Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos

El artículo 7 quedará redactado como sigue:

Artículo 7º Tarifas. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Altas y bajas del padrón de habitantes: 100 pesetas.

Certificaciones del padrón: 100 pesetas.

Certificados de convivencia: 100 pesetas.

Documentos de archivo cotejados: 100 pesetas.

Copia de documentación simple: 100 pesetas.

Certificaciones de calificaciones urbanísticas: 4.200 pesetas.

Varios: 100 pesetas.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

El artículo 6 quedará redactado como sigue:

Artículo 6º Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplica la siguiente tarifa:

a) Viviendas familiares: 475 pesetas/mes.

b) Bar o comercio: 800 pesetas/mes.

c) Restaurante u otros no especificados: 990 pesetas.

Tasa por licencias urbanísticas

El artículo 6 quedará redactado como sigue:

Artículo 6º Cuota tributaria. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el 1,75% como tipo de gravamen, con un mínimo de 2.000 pesetas.

Precio público por la prestación del servicio de matadero

El artículo 3 quedará redactado como sigue:

Artículo 3.º Cuantías. Regirán las siguientes tarifas:

- Vacuno (kilogramo/canal): 36 pesetas.
- Porcino (kilogramo/canal): 34 pesetas.
- Ovino (kilogramo/canal): 111 pesetas.
- Equino (kilogramo/canal): 34 pesetas.
- Urgencias (kilogramo/canal s/tarifa normal): 18,6 pesetas.
- Transporte: 10,3 pesetas.

Precio público por el suministro de agua potable

El artículo 3 quedará redactado como sigue:

Artículo 3.º Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- 47 pesetas/metro cúbico con un mínimo trimestral de 25 metros cúbicos.
- Derechos de acometida: 10.500 pesetas.

Precio público por servicio de alcantarillado

El artículo 5 quedará redactado como sigue:

Artículo 5.º Cuota tributaria. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 17.600 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado será:

- a) Viviendas familiares y local de negocio: 260 pesetas/mes.
- b) Locales destinados a industria hostelería: 520 pesetas/mes.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El artículo 1 quedará redactado como sigue:

Artículo 1. Las cuotas de este impuesto aplicables en este municipio quedan fijadas conforme a la siguiente escala:

Potencia y clase de vehículo

- A) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales. Cuota, 2.500 pesetas.
 - De 8 hasta 12 caballos fiscales. Cuota, 6.586 pesetas.
 - De más de 12 hasta 16 caballos fiscales. Cuota, 13.853 pesetas.
 - De más de 16 caballos fiscales. Cuota, 17.259 pesetas.
- B) Autobuses:
 - De menos de veintiún plazas. Cuota, 16.125 pesetas.
 - De veintiún a cincuenta plazas. Cuota, 22.936 pesetas.
 - De más de cincuenta plazas. Cuota, 28.615 pesetas.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota, 8.177 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 16.125 pesetas.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 22.936 pesetas.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 28.615 pesetas.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales. Cuota, 3.405 pesetas.
- De 16 a 25 caballos fiscales. Cuota, 5.449 pesetas.
- De más de 25 caballos fiscales. Cuota, 16.125 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota, 3.405 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 5.449 pesetas.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 16.125 pesetas.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores. Cuota, 909 pesetas.
- Motocicletas hasta 125 c. c., 909 pesetas.
- Motocicletas de más de 125 c. c. hasta 250 c. c. Cuota, 1.475 pesetas.
- Motocicletas de más de 250 c. c. hasta 500 c. c. Cuota, 2.952 pesetas.
- Motocicletas de más de 500 c. c. hasta 1.000 c. c. Cuota, 5.905 pesetas.
- Motocicletas de más de 1.000 c. c. Cuota, 11.696 pesetas.

Impuesto sobre bienes inmuebles

El artículo 2 quedará redactado como sigue:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

Impuesto sobre actividades económicas

Se divide el municipio en dos zonas a efectos de índices del impuesto sobre actividades económicas, conforme al Real Decreto 4/1990, por el que se modificó la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Dichas zonas serán las siguientes:

1.ª En que se aplicará el coeficiente 1: Todo el término municipal, a excepción de la entidad de población que constituye la zona 2.ª

2.ª En que se aplicará el coeficiente 0,50: Entidad de población de Moncalián.

Dichos acuerdos entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1994.

Bárcena de Cicero, 13 de marzo de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1995, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de enero de 1995.

La referida rectificación se expone al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Arredondo a 23 de marzo de 1995.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

95/46125

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo del corriente, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan, en el referido plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo al mismo.

Lo que se hará público para general conocimiento, en Matamorosa a 17 de marzo de 1995.—El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/44786

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, quedan expuestas al público en las dependencias municipales por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo a 14 de marzo de 1995.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

95/43439

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**ANUNCIO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1995, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y en el Real Decreto 1.960/1986, de 11 de julio del Reglamento de Población y Demar-

cación Territorial, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Polaciones, 23 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/44105

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 1 de enero de 1995, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Los Tojos, 22 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/46110

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Selaya, en sesión de fecha 14 de marzo de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes, al 1 de enero de 1995, queda expuesta al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Selaya a 15 de marzo de 1995.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

95/42593

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeolea a 15 de marzo de 1995.—El alcalde, Domingo León Fernández.

95/43438

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 1995.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo a 17 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/44780

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995 la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia 1 de enero de 1995, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones por los interesados, en conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Voto a 11 de marzo de 1995.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

95/44089

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 716/93*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 716/93, seguido en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Torralbo, contra don Mariano Talavera López, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las doce horas por primera vez el día 29 de mayo; en su caso, por segunda vez, el día 26 de junio y por tercera vez el día 21 de julio, la finca que al final se describe propiedad del demandado bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0716/93, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se subastan

Calle Valdenoja, número 17-E, portal 2, piso tercero derecha. Vivienda a la derecha subiendo, tipo B-1. Se sirve por el portal 2 o del centro y se dispone en la planta tercera en altura a partir de la baja, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Recial, con frente al Este, sin número de población. Ocupa una superficie de 126 metros 44 decímetros cuadrados construidos y distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, dos baños, salón comedor con terraza y cuatro dormitorios. Tiene como anejos los siguientes trasteros:

A) Trastero número 10, dispuesto en la planta cuarta en altura o entrecubierta, al fondo derecha subiendo, la escalera 2 o del centro sin distribuir y ocupa 15 metros 4 decímetros cuadrados construidos.

B) Trastero número 11, dispuesto en la planta cuarta en altura o entrecubierta, al frente-derecha subiendo la escalera 2 o del centro, sin distribuir y que ocupa 20 metros 54 decímetros cuadrados construidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el tomo 2.256, del archivo, libro 986, folio 87, finca 75.191, inscripción octava de hipoteca.

Valoración, 26.700.000 pesetas.

Santander a 13 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

95/42655

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 219/94*

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 219/94, a instancia de don Jesús Tobalina Benito, representado por el procurador señor De la Vega-Hazas Porrúa, contra don Gabriel Pérez Luengo, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá el bien que se describe, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 29 de mayo, a las nueve treinta horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 28 de junio, a las nueve treinta horas y con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 21 de julio, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en las subastas deberá consignarse en la cuenta al efecto del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3869000017021994, el 20 % del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera, del tipo que sirvió para la segunda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate, y sólo por la parte actora.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Que a instancias de la actora, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

6.^a Sirviendo el presente para, en su caso, de notificación a los deudores, por si lo estiman conveniente, liberen, antes del remate, su bien, pagando principal y costas.

El bien que se embarga y su precio son los siguientes:

Rústica. Tierra labrantía en el pueblo de Oruña de Piélagos, Vega de Soito y sitio de La Fuente, de una superficie aproximada de 7 carros, es decir, 1 decárea 32 centiáreas.

Inscrita en el tomo 705, libro 174 de Piélagos, folio 155, finca 19.927 e inscripción 5.^a

Valorada en setecientas mil (700.000) pesetas.

Dado en Santander a 28 de marzo de 1995.—El magistrado-juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/47237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 251/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 251/94, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora Vara García, contra «Boxpal, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo, se ha acordado

sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 19 de junio, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 190.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 12 de julio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 6 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018025194, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

—Finca en Monte Carrasco, sita en Parayas, pueblo de Maliaño, término de Camargo, de unos 7.335 metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con más de los señores Quijano Secades; Sur, carretera particular de servicio propiedad de la finca de los señores Quijano y seguido carretera de Santander-Bilbao. Dentro de su perímetro existen:

—Una nave de doble pórtico de 25 metros de luz con un total de 50 metros, dedicada toda la superficie a instalación industrial y con una extensión total de 3.125 metros cuadrados aproximadamente. Su estructura es metálica de acero laminado organizado en pór-

ticos cada 5,25 metros de luz, con cubierta de uralita de placas traslúcidas.

—Otro edificio anexo de tres plantas de 25 metros de largo por 10 de ancho, ocupando en planta baja una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. La planta baja está dedicada a aseos, comedor y vestuario, y las otras dos a oficinas técnicas y comerciales. Su estructura es de hormigón armado. Linda: Sur y Este, con terreno de la propia finca; Norte, con la nave antes descrita, y Oeste, con la propia nave y terreno sobrante de la misma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 509, libro 213 de Camargo, folio 114 y finca 23.445.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 190.000.000 de pesetas.

Sirva en su caso de notificación de los señalamientos efectuados a la demandada.

Santander a 15 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/44902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 133/94

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 133/94, a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por doña Milagros López Seco, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 24 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 5.641.630 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 19 de junio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

—Número 10. Piso segundo, escalera A, primer cuerpo, vivienda del tipo 1. Mide 84 metros 7 decímetros cuadrados útiles, y 96 metros 18 decímetros cuadrados construidos, distribuido en vestíbulo, pasillo, dos baños, salón, cocina y tres dormitorios y linda: Norte y Este, terreno libre de edificaciones; Sur, caja de la escalera y vivienda del tipo 2 del mismo portal y escalera, y Oeste, calle Garcilaso de la Vega. Tiene como anejo la plaza de garaje número 21, de 14 metros 14 decímetros cuadrados, situada en la planta de sótano. Inscripción: Tomo 986, libro 462, folios 150, 164, 178 y 192, y finca número 48.843.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 15 de marzo de 1995.—La jueza de primera instancia número tres, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

95/46780

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 10/95

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 10/95, se cita y se llama al acusado/imputado don José Antonio Castillo López, nacido el 3 de septiembre de 1956, hijo de don Antonio y de doña Gabina, natural de Reinosa (Cantabria), domiciliado últimamente en Santander, calle General Dávila, número 43-H, 1.^o izquierda, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

En Santander a 10 de marzo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/41853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 93/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen diligencias previas número 93/95, seguidas por cheque en descubierto, siendo el denunciante don Jesús Pérez Blanco y como denunciado don José Fernando Camacho Gonzalo, en las que se ha señalado para recibir declaración al denunciado el próximo día 15 de mayo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, debiendo comparecer con letrado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma a todos los fines dispuestos al denunciado en paradero desconocido, libro el presente, que firmo, en Santander a 28 de marzo de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/49127

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 309/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen diligencias previas número 309/95, seguidas por estafa, siendo el denunciante don Patricio Pérez Suárez y como denunciado don Luis Francisco Pérez Ruiz, en los que se ha señalado para recibir declaración al denunciado el próximo día 17 de mayo, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, debiendo comparecer con letrado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de declararle en rebeldía si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma a todos los fines dispuestos al denunciado en paradero desconocido, libro el presente, que firmo, en Santander a 28 de marzo de 1995.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

95/49129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 160/92

En los autos de juicio verbal civil de tráfico 160/92, a instancia de don Alfonso Ruiz Díez, re-

presentado por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Antonio Hernández Jiménez, doña Clara Hormaechea Fernández y el Consorcio de Compensación de Seguros, por reclamación de cantidad por daños de tráfico, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía don Antonio Hernández Jiménez y doña Clara Hormaechea Fernández la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

«Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Alfonso Ruiz Díez, contra don Antonio Hernández Jiménez, doña Clara Hormaechea Fernández y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a doña Clara Hormaechea Fernández a que abone al actor la cantidad de 81.996 pesetas, respondiendo el Consorcio de Compensación de Seguros directamente de la cantidad de 11.996 pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. Absolviendo a don Antonio Hernández Jiménez de las pretensiones de la demanda. Con imposición de las costas procesales a los demandados condenados.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación a las partes y que deberá formalizarse por escrito presentado en este Juzgado».

Dado en Santander a 30 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/35374

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 626/94

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de los de Santander se siguen autos de cognición número 626/94, a instancia de «Almacenes Lavín, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra «Promociones Solía, S. L.», en reclamación de 375.292 pesetas de principal.

Por providencia de fecha 17 de febrero de 1995, y por ignorarse el paradero de la demandada, se ha acordado emplazar a «Promociones Solía, S. L.», para que en el término de nueve días, y según lo dispuesto en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, se persone en autos contestando a la demanda por escrito y con firma de letrado, con los apercibimientos que, de no efectuarlo en el término indicado, será declarada en rebeldía siguiendo el juicio su curso y haciéndole las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados de este Juzgado.

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada «Promociones Solía, S. L.», en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 375.292 pesetas, sin previo requerimiento personal de pago, designándose como bienes a embargar los siguientes:

1. Finca número 54.528, libro 598, tomo 2.218, folio 3.
2. Finca número 54.530, libro 598, tomo 2.218, folio 5.

3. Finca número 54.532, libro 598, tomo 2.218, folio 7.
4. Finca número 54.546, libro 598, tomo 2.218, folio 21.
5. Finca número 54.552, libro 598, tomo 2.218, folio 27.
6. Finca número 54.564, libro 598, tomo 2.218, folio 39.
7. Finca número 54.574, libro 598, tomo 2.218, folio 49.
8. Finca número 54.582, libro 598, tomo 2.218, folio 57.
9. Finca número 54.620, libro 598, tomo 2.218, folio 95.
10. Finca número 54.616, libro 598, tomo 2.218, folio 91.

En Santander a 22 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/35379

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 346/94

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de menor cuantía 346/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Campodos, S. L.», representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra «Promotora Valvueda, S. A.», «Gestinsa, S. L.» y comunidad de propietarios El Solarón I, representada esta última por la procuradora señora De La Lastra y por ignorarse el paradero de la demandada «Promotora Valvueda, Sociedad Anónima», se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la demandada «Promotora Valvueda, S. A.» a fin de que en el término de diez días comparezca en autos con abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Santander a 23 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/34048

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 564/94

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 564/94 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» representada por la procuradora señora Camy contra don José Luis Gómez Lastra y otros en reclamación de cantidad de 3.315.413 pesetas de principal más 2.680.000 pesetas de intereses y costas, habiéndose dictado resolución en el día de la fecha en la que se acuerda, por ignorarse el paradero del demandado don José Luis Gómez Lastra, y sin el previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes:

—Posibles cantidades que le pudieran corresponder de la devolución del IRTF y del impuesto sobre el patrimonio.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado mencionado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que se encuentran en Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Santander a 9 de marzo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/40839

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 169/92

En los autos de testamentaría número 169/92, seguidos a instancia de doña María Eugenia Hervia García contra don Tomás Hervia Martínez, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, y contra doña Josefina García Vivar y doña Rosa Martínez Ceballos, por el presente se da traslado a doña Rosa Martínez Ceballos de la demanda incidental promovida, para que dentro del término de seis días, conteste concretamente a la cuestión incidental, haciéndose saber que la documentación se encuentra en la Secretaría de este Juzgado y bajo los apercibimientos legales.

Santander a 21 de octubre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/35467

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 77/94

Por haberlo así acordado en juicio ejecutivo número 77/94, seguido a instancia de «Mapfre Finanzas, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Luis Miguel Crespo Ponga y doña María Josefa Diego Palazuelos, se ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha notificar la sentencia dictada en autos a los demandados indicados, cuyo fallo dice así:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Miguel Crespo Ponga y doña María Josefa Diego Palazuelos, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Mapfre Finanzas, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de novecientos noventa y una mil cuatrocientas sesenta y seis (991.466) pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas, que se im-

ponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, sigue firma ilegible.

Y para que sirva de notificación a los demandados indicados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/40820

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 8/91

En los autos de juicio de cognición 8/91 a instancia de «Telefónica de España, S. A.» representada por el procurador señor Aguilera San Miguel contra don Ramón Camus Bárcena, «Valles Empresa Constructora, S. A.» y «Seguros Zurich, S. A.» en reclamación de 285.151 pesetas por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía don Ramón Camus Bárcena la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilera San Miguel en nombre y representación de «Telefónica de España, S. A.» contra don Ramón Camus Bárcena, «Valles Empresa Constructora, S. A.» y la compañía de seguros «Zurich, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen a la actora la cantidad de 285.151 pesetas más el 20% de interés desde la fecha del siniestro, 8 de agosto de 1989. Con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro de los cinco días siguientes a la notificación a las partes.

Dado en Santander a 8 de marzo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/43339

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera

EDICTO

Expediente número 418/93

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Audiencia de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue el rollo de apelación número 418/93, seguido a instancia de don Ismael del Vigo Gutiérrez contra don Eduardo García González, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en trámite de apelación, ante esta Audiencia Provincial Sección Primera, los presentes autos de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y seguidos entre partes, como apelante don Ismael del Vigo Gutiérrez cuyas demás circunstancias ya constan en autos, representado por el procurador señor De Llanos García y asistido por el letrado señor Bringas Menéndez, y como apelado don Eduardo García González (en rebeldía)...

Fallamos: Que dando lugar al recurso planteado por don Ismael del Vigo Gutiérrez revocando como revocamos la sentencia dictada por el magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander en el proceso de menor cuantía número 499/89, estimando como estimamos la demanda que se formuló debemos condenar y condenamos a don Eduardo García González a que pague al señor Del Vigo Gutiérrez la cantidad de 2.090.494 pesetas más los intereses fijados en el artículo 921 de la Ley Procesal Civil, siendo de cuenta del demandado las costas causadas en la primera instancia.

Remítase testimonio literal de la presente resolución al Juzgado instructor, junto con los autos originales, para su ejecución y posterior cumplimiento.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada en ignorado paradero, doña Margarita Uhalte Laguillo, expido el presente en Santander a 6 de marzo de 1995.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

95/42159

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958